



Conferencia General
32^a reunión, París 2003

32 C

32 C/73
14 de octubre de 2003
Original: Inglés

INFORME DE LA COMISIÓN III

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

PARTE I **PREPARACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO PARA 2006-2007**

Debate 1

Punto 3.1 - Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007

Proyectos de resolución que la Conferencia General podría aprobar *in extenso*

PARTE II **GRAN PROGRAMA II - CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES**

Debate 2

Punto 4.2 - Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2004-2005

Resoluciones propuestas en el documento 32 C/5

Recomendaciones de la Comisión relativas a otros proyectos de resolución que no fueron aceptados para su aprobación *in extenso*

Proyectos de resolución no aceptados

Consignación presupuestaria total del Gran Programa II

Recomendaciones del Consejo Ejecutivo que figuran en el documento 32 C/6

Recomendaciones relativas a puntos concretos

Debate 3

Punto 7.3 - Proyecto de modificación de los Estatutos del Programa Internacional de Correlación Geológica

Debate 4

Punto 5.23 – Apoyo de la UNESCO a la Carta de la Tierra

Punto 5.24 – Proclamación de 2005 “Año Internacional de la Física”

Debate 5

Punto 5.21 - Creación de un Programa internacional de ciencias fundamentales

Punto 5.22 - Creación en Yazd (República Islámica del Irán, bajo los auspicios de la UNESCO, de un centro internacional sobre los *qanats* y las estructuras hidráulicas históricas

PARTE III GRAN PROGRAMA III - CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS

Debate 6

Punto 4.2 - Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2004-2005

Resoluciones propuestas en el documento 32 C/5

Recomendaciones de la Comisión relativas a otros proyectos de resolución que no fueron aceptados para su aprobación *in extenso*

Consignación presupuestaria total para el Gran Programa III

Recomendaciones del Consejo Ejecutivo que figuran en el documento 32 C/6

Recomendaciones relativas a puntos concretos

Debate 7

Punto 5.1 - Elaboración de una estrategia integrada de lucha contra el racismo, la discriminación, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

Punto 5.15 – Proyecto de estrategia de la UNESCO en materia de derechos humanos

Debate 8

Punto 5.7 - Proyecto José Martí de Solidaridad Mundial

Punto 5.16 - Proclamación de un año internacional de la conciencia planetaria y la ética del diálogo entre los pueblos

Debate 9

Punto 5.6 - Informe del Director General sobre la labor realizada por la Comisión Mundial de Ética del Conocimiento Científico y la Tecnología (COMEST) desde su segunda reunión y propuesta de evaluación de las repercusiones de sus actividades

Punto 5.14 - Informe del Director General relativo a la posibilidad de elaborar normas universales sobre la bioética

Punto 8.1 - Informe general relativo a la aplicación de la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos, comprendida su evaluación

Debate 10

Punto 8.7 - Proyecto de declaración internacional sobre los datos genéticos humanos

PARTE IV LA COMISIÓN TOMA NOTA DE LOS INFORMES DEL PICG, EL MAB, EL PHI, LA COI, EL MOST, EL CIB Y EL CIGB

PARTE V DEBATE SOBRE LA PREPARACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO PARA 2006-2007 (PUNTO 3.1, GRAN PROGRAMA II - CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES Y GRAN PROGRAMA III - CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS)

ANEXO

INTRODUCCIÓN

1. De conformidad con la Resolución 29 C/87 (párrs. 1.21 y 1.22), el Consejo Ejecutivo, en su 166ª reunión, recomendó a la Conferencia General la candidatura del Sr. Tapio MARKKANEN (Finlandia) a la presidencia de la Comisión III. El Sr. Tapio Markkanen fue elegido Presidente de la Comisión III en la segunda sesión plenaria, celebrada el 29 de septiembre de 2003.

2. En su primera sesión, que tuvo lugar el 3 de octubre de 2003, la Comisión aprobó las propuestas presentadas por el Comité de Candidaturas para los cargos de Vicepresidentes y de Relator. Fueron elegidos por aclamación:

Vicepresidentes: Profesor Umar Anggara Jenie (Indonesia)
 Dra. María Clemencia López (Venezuela)
 Dr. Georges Tohme (Líbano)
 Sr. Alfred Van Kent (Namibia)

Relator: Sr. Alexandru Mironov (Rumania)

3. Acto seguido la Comisión aprobó por unanimidad el calendario de trabajo propuesto en el documento 32 C/COM.III/1 y Add.

4. Entre el 3 y el 11 de octubre de 2003, la Comisión dedicó 10 sesiones al examen de los puntos de su orden del día. La estructura de este último comprendía tres partes: la Parte I, centrada en el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007 (documento 33 C/5); la Parte II, dedicada al Gran Programa II (Ciencias exactas y naturales) y la Parte III, relativa al Gran Programa III (Ciencias sociales y humanas).

5. La Comisión aprobó su informe en su undécima sesión, celebrada el 11 de octubre de 2003.

6. El Sr. Victor Pochat, Presidente del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI) formuló una declaración en nombre de los Presidentes de los cinco programas científicos internacionales (COI, PICG, PHI, MAB y MOST). Esa comunicación conjunta de los Presidentes de los cinco programas científicos al Director General y a la Conferencia General en su 32ª reunión se adjunta en un Anexo del presente informe.

PARTE I PREPARACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO PARA 2006-2007

Debate 1:

Punto 3.1 Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007

7. La Comisión examinó la preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007 (documento 33 C/5) en su primera sesión celebrada el 3 de octubre de 2003.

8. Intervinieron en el debate los representantes de 27 Estados Miembros. En la Parte V de este informe se encuentra un resumen de la parte sustantiva del debate.

Proyectos de resolución que la Conferencia General podría aprobar *in extenso*

9. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución 32 C/COM.I.II.III.IV.V/DR.1 (presentado por Australia, Barbados, Fiji, Kiribati, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Nauru, Niue, Nueva Zelandia, Palau, Papua Nueva Guinea, Samoa, Tonga, Tuvalu y Vanuatu y apoyado por Bahamas, Comoras, Dominica, Guyana, Seychelles y Trinidad y Tobago), que constará en las Actas de la Conferencia General:

La Conferencia General,

Recordando la Declaración y el Programa de Acción aprobados en la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, celebrada en Barbados en abril y mayo de 1994,

Reconociendo que, en el contexto de los desafíos que plantea el desarrollo, los pequeños Estados insulares en desarrollo padecen problemas específicos derivados del reducido tamaño, el alejamiento, la dispersión geográfica, la vulnerabilidad a los desastres naturales y al cambio y variabilidad climáticos, la fragilidad de sus ecosistemas, los obstáculos en materia de transportes y comunicaciones, el aislamiento de los mercados, la vulnerabilidad a las crisis económicas y financieras exógenas, la reducida magnitud de los mercados internos, la ausencia y el agotamiento de los recursos naturales, el suministro limitado de agua potable, la profunda dependencia de las importaciones, los problemas de gestión de los desechos, la erosión de los valores sociales y culturales y los problemas relativos a las migraciones y las transformaciones sociales,

Reconociendo la gran diversidad cultural de los pequeños Estados insulares, comprendidas las relaciones multidimensionales que vinculan a las islas entre sí y con el resto del mundo,

Consciente de los esfuerzos considerables desplegados por los pequeños Estados insulares en desarrollo para lograr el desarrollo sostenible, y de la necesidad de seguir aumentando sus capacidades para que participen cabalmente en el sistema financiero y comercial multilateral,

Recordando que, durante más de 30 años, la UNESCO ha llevado a cabo proyectos centrados específicamente en las islas pequeñas, entre ellos un examen general que se preparó para la Conferencia de Barbados de 1994 y que dio lugar a un documento de 131 páginas titulado “Island Agenda - An Overview of UNESCO’s Work on Island Environments, Territories and Societies”,

Recordando asimismo las medidas adoptadas recientemente por la UNESCO para colaborar estrechamente con los pequeños Estados insulares en desarrollo que son Estados Miembros y Miembros Asociados a fin de que puedan aprovechar al máximo las ventajas de los programas y proyectos de la Organización, en particular los relativos a los temas transversales de erradicación de la pobreza y la promoción de las tecnologías de la información y la comunicación,

Recordando a este respecto las disposiciones adoptadas por la UNESCO a fin de promover la cooperación intersectorial e interregional en campos relacionados con el desarrollo sostenible de las zonas costeras e islas pequeñas, entre las que cabe citar la creación de la Plataforma sobre Regiones Costeras e Islas Pequeñas (CSI) por la Conferencia General en su 28ª reunión (1995),

Teniendo en cuenta los procesos de consultas llevados a cabo por la UNESCO durante el periodo 1997-1999, en particular, “Objetivo el Pacífico”, “Objetivo el Caribe” y el “Foro 2000 sobre el Océano Índico”,

Recordando los debates celebrados y las decisiones adoptadas por el Consejo Ejecutivo en su 159ª reunión (mayo de 2000) acerca de la aplicación de los resultados de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Decisión 159 EX/7.1.1),

Tomando nota de la especial importancia que se concede a los pequeños Estados insulares en desarrollo en la Declaración sobre el Desarrollo Sostenible y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Johannesburgo (Sudáfrica) del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002, y del llamamiento dirigido a la Asamblea General de las Naciones Unidas para que contemple la posibilidad de convocar una reunión internacional en la que se examine a fondo la ejecución del Programa de Acción de Barbados,

Tomando nota de que en su Resolución 57/262 la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió convocar en 2004 una reunión internacional en Mauricio que incluya una serie de sesiones de alto nivel, para proceder a un examen amplio de la ejecución del Programa de Acción de Barbados para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo,

Tomando nota asimismo de que la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, en su undécimo periodo de sesiones (Nueva York, 28 de abril - 9 de mayo de 2003), invitó a la comunidad internacional, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales a que apoyaran las iniciativas regionales y colaboraran estrechamente en cooperación con las organizaciones e instituciones regionales a fin de agilizar los preparativos del examen,

Tomando nota además de que en el mencionado periodo de sesiones la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible invitó a la comunidad internacional del desarrollo y de donantes y a las organizaciones internacionales a que facilitaran información, hasta el 31 de enero de 2004, sobre las actividades que realizan en apoyo del Programa de Acción de Barbados para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, así como acerca de las recomendaciones con miras a ulteriores actividades destinadas a respaldar la plena aplicación del Programa de Acción,

Acogiendo favorablemente las medidas iniciales adoptadas por la Organización para responder a estas invitaciones, entre ellas la designación de un centro de coordinación de la UNESCO para el proceso Barbados +10, la participación de la Organización en el equipo especial interinstitucional sobre Barbados +10, la realización de los preparativos de la reunión que tendrá lugar en Mauricio en 2004, y los esfuerzos desplegados en la UNESCO para crear un sitio web interactivo destinado a facilitar el acceso del público a la información sobre la amplia y variada labor que lleva a cabo la Organización en relación con los modos de vida sostenibles en los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Recordando el fuerte hincapié que se hizo en la importancia del desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo en la novena consulta nacional de las Comisiones Nacionales de la UNESCO, celebrada en Nadi (Fiji) del 7 al 11 de julio de 2003,

1. Insta a los Estados Miembros y a los Miembros Asociados a que:
 - a) participen activamente en la preparación, celebración y seguimiento de la reunión internacional que tendrá lugar en Mauricio en agosto-septiembre de 2004, y cuyo objetivo será llevar a cabo un examen amplio de la aplicación del Programa de Acción de Barbados para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo;
 - b) recurran a los programas y redes de la UNESCO en sus respectivos países y regiones para promover en mayor medida la aplicación del Programa de Acción de Barbados, entre otras cosas, mediante la utilización de los medios de comunicación y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación existentes para favorecer el diálogo entre los interesados, el entendimiento regional e internacional y una acción mancomunada;
2. Exhorta a las organizaciones no gubernamentales que mantienen relaciones formales con la UNESCO a que:
 - a) trabajen en estrecha asociación con el Gobierno y otras partes interesadas en la preparación de la reunión de Mauricio y su seguimiento;
 - b) participen activamente en el componente representativo de la sociedad civil de la reunión internacional de Mauricio y en su proceso preparatorio en los planos nacional, regional e internacional;
3. Invita al Director General a que:
 - a) siga aplicando medidas concretas para la ejecución del Programa de Acción de Barbados en el contexto de los programas y proyectos de la UNESCO, prestando especial atención a las sinergias de los diversos tipos de interacción y cooperación en los sectores sociales y entre ellos, en el seno de las disciplinas y entre ellas, dentro de los distintos grupos de interesados y entre ellos (gobierno, sociedad civil, jóvenes, sector privado, comunidades de investigación y educación, etc.), en las regiones y entre ellas, en las instituciones y organizaciones de niveles varios (local, nacional, subregional, regional e internacional) y entre ellas;
 - b) colabore en el examen amplio de la aplicación del Programa de Acción de Barbados, entre otras cosas adoptando medidas adecuadas para recopilar, resumir y difundir experiencias sobre la contribución pasada, presente y futura de la UNESCO al desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo;
 - c) informe al Consejo Ejecutivo, en su 169ª reunión, sobre el estado y los preparativos de la reunión internacional que se celebrará en Mauricio (agosto-septiembre de 2004) y de los resultados que se esperan de ella;
 - d) informe a la Conferencia General, en su 33ª reunión (2005), sobre los resultados y el seguimiento de la reunión internacional de Mauricio (agosto-septiembre de 2004), formulando sugerencias para los bienios siguientes y la preparación de la Estrategia a Plazo Medio 2008-2013 (documento 34 C/4).

PARTE II GRAN PROGRAMA II – CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Debate 2

Punto 4.2 Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2004-2005

10. En sus sesiones segunda, tercera y cuarta, la Comisión examinó el punto 4.2 - Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2004-2005, Gran Programa II – Ciencias exactas y naturales.

11. Intervinieron en el debate los representantes de 80 Estados Miembros y dos organizaciones no gubernamentales.

Resoluciones propuestas en el documento 32 C/5

12. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 02110 del documento 32 C/5 relativo al Programa II.1 (Ciencias, medio ambiente y desarrollo sostenible), Subprograma II.1.1 (El agua y los fenómenos de interacción: sistemas vulnerables y problemas sociales), en su forma enmendada por:

i) los siguientes proyectos de resolución:

32 C/DR.13¹ (presentado por Belarrús y Ucrania) para el párrafo a) i);

32 C/DR.33² (presentado por la Federación de Rusia y la República Islámica del Irán y apoyado por Azerbaiyán y Kazajstán) para el párrafo a) iv) en su forma enmendada;

32 C/DR.52 (presentado por Egipto) para el párrafo a) iv), en su forma enmendada.

13. La resolución reza como sigue:

La Conferencia General

Autoriza al Director General a:

a) Ejecutar el plan de acción que corresponde a este Subprograma con objeto de:

i) alcanzar los objetivos bienales establecidos para la prioridad principal, los recursos hídricos y los ecosistemas conexos, del Sector de Ciencias Exactas y Naturales, en el marco de la sexta fase del Programa Hidrológico Internacional (PHI), mediante el estudio, junto con los demás programas científicos y sectores de la UNESCO, de los medios necesarios para reducir al mínimo las amenazas que pesan sobre los sistemas vulnerables de recursos hídricos, comprendidas las situaciones de urgencia, teniendo en cuenta los problemas sociales y los fenómenos de interacción, y elaborando métodos de gestión de las tierras y las aguas y las zonas pantanosas en los que se integren la totalidad de una cuenca o área de captación y se haga hincapié en la sostenibilidad y la seguridad, en

¹ La Comisión aceptó este proyecto de resolución en su forma enmendada a la luz de los comentarios formulados por el Director General en el párrafo 1 del documento 32 C/8 COM.III, teniendo en cuenta los comentarios orales formulados al respecto por el representante del Director General y la Comunicación Conjunta de los Presidentes de los cinco Programas Científicos al Director General y a la 32ª reunión de la Conferencia General.

² La Comisión aceptó este proyecto de resolución en su forma enmendada a la luz de los comentarios formulados por el Director General en el párrafo 4 del documento 32 C/8 COM.III.

consonancia con las recomendaciones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de desarrollo para el Milenio pertinentes. Se profundizará el enfoque interdisciplinario iniciado durante el bienio 2002-2003 (31 C/5);

- ii) lograr un mejor conocimiento de los procesos físicos y geobioquímicos que influyen en los sistemas de recursos hídricos; fortalecer las redes de investigación y creación de capacidad en este campo, en cooperación con los Estados Miembros, los órganos regionales, las oficinas fuera de la Sede y otros asociados; mejorar las técnicas, los indicadores y las bases de datos existentes para la evaluación de los recursos hídricos en distintas escalas;
- iii) formular recomendaciones en materia de políticas de gestión de los recursos hídricos para la satisfacción de las necesidades humanas, tal y como se pidió insistentemente en la Cumbre de Johannesburgo, con miras a alcanzar los Objetivos de desarrollo para el Milenio pertinentes; y dirigir la puesta en práctica del Programa Mundial de Evaluación de los Recursos Hídricos del Sistema de las Naciones Unidas;
- iv) lograr un mejor conocimiento de los peligros y las causas de los conflictos relacionados con el agua, propiciar la sensibilización al respecto y elaborar modalidades de cooperación e instrumentos para prevenirlos o limitar sus consecuencias mediante enfoques adecuados de la ordenación de los recursos hídricos;

- b) Asignar a esos efectos la cantidad de 8.909.500 dólares para los costos del programa y 83.000 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede.

14. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 02120 del documento 32 C/5 relativo al Programa II.1 (Ciencias, medio ambiente y desarrollo sostenible), Subprograma II.1.2 (Ciencias ecológicas: Promover una gestión respetuosa de la naturaleza por la población), enmendado en virtud de la modificación recomendada por el Consejo Ejecutivo en el párrafo 59 del documento 32 C/6. El proyecto de resolución reza como sigue:

La Conferencia General

Autoriza al Director General a:

- a) Aplicar, en particular por conducto del Programa sobre el Hombre y la Biosfera, el plan de acción que corresponde a este Subprograma con objeto de:
 - i) permitir que los Estados Miembros que utilizan la Red Mundial de Reservas de Biosfera apliquen el planteamiento por ecosistemas a la gestión integrada de las tierras, las aguas y la diversidad biológica y que promuevan la conservación y la utilización sostenible de forma equitativa;
 - ii) crear capacidades institucionales y personales para promover la gestión flexible y las economías de calidad para el aprovechamiento duradero de las tierras, las aguas y la diversidad biológica, a fin de mejorar las interacciones entre los seres humanos y el medio natural;

- iii) mejorar la base científica y sociocultural del planteamiento integrado de la conservación y la gestión duradera de las tierras, las aguas y la diversidad biológica, entre otras cosas mediante la colaboración entre los programas;
- b) Asignar a esos efectos la cantidad de 2.972.000 dólares para los costos del programa y de 41.200 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede.

15. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 02130 del documento 32 C/5 relativo al Programa II.1 (Ciencias, medio ambiente y desarrollo sostenible), Subprograma II.1.3 (Ciencias de la tierra - Mejorar el conocimiento de la litosfera y promover la prevención de desastres), en su forma enmendada por:

- i) el proyecto de resolución 32 C/DR.36 (presentado por la India) para el párrafo a) iii);
- ii) las modificaciones recomendadas por el Consejo Ejecutivo en los párrafos 60, 61 y 62 del documento 32 C/6.

16. El proyecto de resolución reza como sigue:

La Conferencia General

Autoriza al Director General a:

- a) Aplicar el plan de acción que corresponde a este Subprograma con objeto de:
 - i) mejorar e impartir la competencia técnica en ciencias de la tierra por conducto del Programa Internacional de Ciencias de la Tierra (PICG) y utilizando los conocimientos geoambientales e hidrogeológicos o ligados a otras disciplinas científicas incipientes como punto de entrada para el diálogo social y político en una serie de iniciativas multidisciplinarias, incluida la gestión de las aguas freáticas y el ecosistema conexo, haciendo hincapié en movilizar los recursos intelectuales en los países en desarrollo, así como respaldar las iniciativas existentes para dar a conocer el patrimonio geológico en amplia cooperación con los Estados Miembros;
 - ii) crear asociaciones para la observación terrestre desde el espacio para la vigilancia del medio ambiente, la modelización de los recursos naturales y la planificación de políticas de desarrollo sostenible; realzar las capacidades institucionales y humanas de los Estados Miembros en el ámbito de las ciencias de la tierra, las tecnologías espaciales de interés para los programas prioritarios del Gran Programa II y la tecnología de la información y sus aplicaciones por conducto de cursos de formación de posgrado y de capacitación docente, talleres especializados y material educativo multimediático, destacando la cooperación Norte-Sur y Sur-Sur;
 - iii) contribuir aún más a construir una “cultura de la prevención” frente a los desastres naturales y ambientales como aporte al mejoramiento de la seguridad humana en el marco de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres (EIRD), insistiendo en acrecentar la concienciación pública y las actividades preventivas, así como fomentando la preparación para los desastres naturales a través de evaluación de los riesgos y la consolidación de conocimientos;

- b) Asignar a esos efectos la cantidad de 1.355.500 dólares para los costos del programa, y 18.800 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede.

17. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 02140 del documento 32 C/5 relativo al Programa II.1 (Ciencias, medio ambiente y desarrollo sostenible), Subprograma II.1.4 (Hacia modos de vida sostenibles en las islas pequeñas y las regiones costeras), modificado en virtud de la enmienda recomendada por el Consejo Ejecutivo en el párrafo 63 del documento 32 C/6. El proyecto de resolución reza como sigue:

La Conferencia General

Autoriza al Director General a:

- a) Aplicar el plan de acción que corresponde a este Subprograma con objeto de:
 - i) ayudar a los 40 pequeños Estados Miembros y Miembros Asociados insulares a acrecentar los beneficios derivados de los proyectos y programas de la Organización, especialmente en el seguimiento de la Reunión sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo que ha de celebrarse en 2004 (Barbados+10); y
 - ii) prestar asistencia a los pequeños Estados insulares en desarrollo para la preparación de la reunión Barbados+10, entre otras cosas inspirándose en la Plataforma sobre Regiones Costeras e Islas Pequeñas (CSI) y en proyectos fructíferos como la Voz de las Islas Pequeñas y LINKS;
 - iii) fomentar modalidades para la gestión de conflictos por los recursos costeros en las islas pequeñas y las regiones continentales, mediante la puesta a prueba sobre el terreno de acuerdos sobre prácticas aconsejables y debates mundiales, basadas en Internet, sobre los códigos de práctica ética;
- b) Asignar a estos efectos la cantidad de 800.000 dólares para los costos del programa y 11.100 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede.

18. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 02150 del documento 32 C/5 relativo al Programa II.1 (Ciencias, medio ambiente y desarrollo sostenible), Subprograma II.1.5 (Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO). La resolución reza como sigue:

La Conferencia General

Autoriza al Director General a:

- a) Aplicar el plan de acción que corresponde a este Subprograma con objeto de:
 - i) mejorar el conocimiento y la comprensión científica de los procesos oceánicos y costeros con objeto de ayudar a los Estados Miembros a formular y aplicar políticas sostenibles sobre el océano y las zonas costeras, mediante la organización y coordinación de grandes programas científicos de acuerdo con el mandato de la UNCLOS, el Capítulo 17 del Programa 21 de la CNUMAD, el Programa de Acción de Barbados para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, la Convención Marco sobre el Cambio Climático, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, los Objetivos de

desarrollo para el Milenio pertinentes y las convenciones y los programas regionales;

- ii) organizar el acopio de observaciones sobre el océano y las zonas costeras, la elaboración de los modelos y predicciones necesarios para la gestión y el desarrollo sostenible de las zonas costeras y del alta mar así como del interior de las tierras, en especial estableciendo el Sistema Mundial de Observación de los Océanos y realizando los proyectos piloto y componentes regionales relacionados con él, e incrementando las capacidades y favoreciendo la participación y el compromiso pleno de los países en desarrollo;
 - iii) seguir ampliando la capacidad de los Estados Miembros para utilizar datos oceanográficos, en especial por conducto del sistema de Intercambio Internacional de Datos e Información Oceanográficos (IODE) mediante el establecimiento de “Redes de Datos e Información Oceanográficos” (ODIN) en las distintas regiones, siguiendo el modelo de las que ya se han creado en África (ODINAFRICA) y América Latina (ODINCARSA), de conformidad con las convenciones vigentes de las Naciones Unidas y la concepción de la UNESCO relativa a los datos y la información;
 - iv) proseguir el seguimiento de la Conferencia Panafricana sobre la Gestión Integrada y Sostenible de las Zonas Costeras (PACSIKOM) mediante la elaboración y ejecución de proyectos regionales de ordenación de las zonas costeras a fin de contribuir a la fase operacional del Proceso Africano en el marco del componente ambiental de la NEPAD;
 - v) responder al llamamiento dirigido a la COI en el Plan de Aplicaciones de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible para que respalde la creación por sus Estados Miembros de capacidades permanentes en materia de ciencias, servicios y observaciones oceánicas, en particular mediante asociaciones de tipo II relativas a los Océanos dimanadas de la Cumbre Mundial en las que la COI sea considerada copartícipe;
- b) Asignar a esos efectos la cantidad de 4.743.900 dólares para los costos del programa, y 51.900 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede.

19. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 02210 del documento 32 C/5 relativo al Programa II.2 (Creación de capacidades científicas y tecnológicas para el desarrollo), Subprograma II.2.1 (Creación de capacidades en ciencias fundamentales y de la ingeniería), en su forma enmendada por:

- i) los siguientes proyectos de resolución:

32 C/DR.25³ (presentado por la República Unida de Tanzania y apoyado por Seychelles, Kenya, Zimbabwe, Rwanda, Swazilandia, Uganda, Namibia y Burundi), en el párrafo a);

³ La Comisión aceptó este proyecto de resolución en su forma enmendada a la luz de los comentarios formulados por el Director General en el párrafo 15 del documento 32 C/8 COM.III.

32 C/DR.32⁴ (presentado por la Federación de Rusia y apoyado por Bulgaria, Ucrania, Georgia, Hungría y Azerbaiyán), en el párrafo a);

32 C/DR.44 (presentado por Nigeria), en el párrafo a), tal como fue enmendado oralmente por los Estados Unidos de América;

- ii) la enmienda recomendada por el Consejo Ejecutivo en el párrafo 64 del documento 32 C/6.

20. El proyecto de resolución reza como sigue:

La Conferencia General

Autoriza al Director General a:

- a) Aplicar el siguiente plan de acción con vistas a:
 - i) proseguir la contribución de la UNESCO al seguimiento de la Conferencia Mundial sobre la Ciencia mediante planteamientos, iniciativas y oferta de oportunidades de carácter innovador y mediante asociaciones interdisciplinarias centradas en la definición e introducción de nuevas estrategias regionales y subregionales específicas orientadas al desarrollo científico;
 - ii) contribuir al fortalecimiento de las capacidades nacionales y regionales en matemáticas, física, química y ámbitos interdisciplinarios conexos, reforzando la cooperación con las redes y centros internacionales y regionales competentes y los organismos e institutos científicos especializados de los países, prestando una atención especial a los países en desarrollo;
 - iii) tomar medidas para intensificar la cooperación intergubernamental en el fortalecimiento de las capacidades nacionales en ciencias fundamentales y en enseñanza de las ciencias, mediante la creación de un Programa Internacional de Ciencias Fundamentales (IBSP), orientado hacia las actividades más importantes de las distintas regiones, constituyéndose así una red de centros de excelencia o centros de referencia nacionales, regionales o internacionales, dedicados a las ciencias fundamentales;
 - iv) fomentar la construcción y el desarrollo del Centro Internacional de Radiaciones de Sincrotrón para Ciencias Experimentales y Aplicadas en Oriente Medio (SESAME) y promover el programa científico de este Centro y sus asociaciones internacionales;
 - v) promover el desarrollo de capacidades de investigación en biología y biotecnología molecular y celular, gracias a la creación de redes y a la cooperación internacional con organizaciones, redes y centros no gubernamentales e intergubernamentales competentes; contribuir a la promoción de la investigación científica y a la difusión de sus resultados con vistas a prevenir la transmisión del VIH/SIDA;

⁴ La Comisión aceptó este proyecto de resolución en su forma enmendada a la luz de los comentarios formulados por el Director General en el párrafo 12 del documento 32 C/8 COM.III.

- vi) ayudar a la creación de capacidades humanas e institucionales en ciencias de la ingeniería y tecnologías y promover la gestión de los activos tecnológicos como contribución a la cultura del mantenimiento, en cooperación con las redes académicas y profesionales pertinentes y las organizaciones de ingeniería gubernamentales y no gubernamentales competentes;
 - vii) contribuir a la creación de capacidades en el Instituto de Dar-es-Salaam de Tecnología (DIT), que es el centro de coordinación del proyecto regional africano sobre la cultura del mantenimiento;
 - viii) promover la utilización de las energías sostenibles y renovables por conducto del Programa Solar Mundial 1996-2005, fomentando el desarrollo de los recursos humanos y haciendo hincapié en la mejora de las condiciones de vida en las zonas rurales de los países pobres, especialmente en África, y ayudando a los Estados Miembros a elaborar proyectos piloto sobre utilización de energías renovables;
 - ix) promover la enseñanza y la creación de capacidades en materia de ciencia y tecnología para encargados de elaborar políticas, encargados de preparar planes de estudios, especialistas y docentes en los Estados Miembros, gracias a actividades de formación y documentación, creación de redes, proyectos piloto, premios a docentes, boletines y bases de datos pertinentes; y sensibilizar a la opinión y hacer que entienda mejor la ciencia y la tecnología, asociándose para ello con periodistas y museos especializados en ciencias;
 - x) la UNESCO velará por la plena participación de las mujeres y las jóvenes en todos los ámbitos de la ciencia y tecnología, en particular mediante la promoción de las redes de científicas e ingenieras.
- b) Asignar a estos efectos la cantidad de 5.755.300 dólares para los costos del programa, y 79.800 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede.

21. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 02220 del documento 32 C/5 relativo al Programa II.2 (Creación de capacidades científicas y tecnológicas para el desarrollo), Subprograma II.2.2 (Políticas de ciencia y tecnología para el desarrollo sostenible), en su forma enmendada por:

- i) los siguientes proyectos de resolución:
 - 32 C/DR.29⁵ (presentado por Cuba), en el párrafo a);
 - 32 C/DR.54⁶ (presentado por la República Islámica del Irán y apoyado por Afganistán y Pakistán), en el apartado iv) del párrafo a);
- ii) la enmienda recomendada por el Consejo Ejecutivo en el párrafo 66 del documento 32 C/6.

⁵ La Comisión aceptó este proyecto de resolución en su forma enmendada a la luz de los comentarios formulados por el Director General en el párrafo 23 del documento 32 C/8 COM.III.

⁶ La Comisión aceptó este proyecto de resolución en su forma enmendada a la luz de los comentarios formulados por el Director General en el párrafo 22 del documento 32 C/8 COM.III.

22. El proyecto de resolución reza como sigue:

La Conferencia General

Autoriza al Director General a:

- a) Aplicar el plan de acción que corresponde a este Subprograma con objeto de:
 - i) contribuir al adelanto de la epistemología como cuerpo de conocimiento sobre el cual se basa la política científica, en particular la ética de la ciencia y la tecnología a través de las disciplinas y las culturas, la economía de la investigación y la innovación, la legislación en materia de ciencia y tecnología, con integración de las cuestiones relativas al género, a través de debates públicos, estudios, redes de investigación y actividades normativas;
 - ii) preparar instrumentos para la adopción de decisiones, metodologías, directrices y normas para la política científica, en particular para el seguimiento del potencial científico nacional, la programación y presupuestación de proyectos de investigación y desarrollo, la previsión, evaluación y reglamentación de la tecnología, y el intercambio de los datos e información necesarios para la formulación de políticas científicas;
 - iii) efectuar el análisis de los sistemas nacionales de ciencias e innovación (conjunto organizado de aportes, actividades, resultados y procesos interrelacionados que contribuyen al desarrollo de la ciencia y la tecnología) a fin de comparar experiencias procedentes de diferentes marcos económicos y culturales, con objeto de proponer prácticas ejemplares y de reforzar y reformar esos sistemas;
 - iv) prestar servicios de asesoramiento a los Estados Miembros interesados (en particular los Estados Miembros de África, los Países Menos Adelantados, los pequeños Estados insulares y las economías en transición) para la formulación y aplicación de políticas de ciencia y tecnología en los planos nacional, subregional y regional, con vistas a acrecentar y movilizar los recursos científicos y tecnológicos al servicio del adelanto del conocimiento y en apoyo del desarrollo sostenible y la paz;
 - v) apoyar intelectual y financieramente la celebración de un encuentro entre los representantes de la comunidad científica del Caribe y Latinoamérica, en La Habana, en el segundo semestre del 2004, como continuidad a los acuerdos de la Conferencia Mundial sobre la Ciencia (Budapest, 1999) y la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Barbados, 1994);
 - vi) promover la participación activa de la mujer en la ciencia y la tecnología, y velar por que la cuestión del género se tome en consideración en la formulación de las políticas nacionales de ciencia y tecnología;
 - vii) fomentar la participación de los ciudadanos en el desarrollo y la política científicos y la potenciación de la sociedad civil gracias a una mejor comprensión, por parte del público, de la labor científica, los descubrimientos científicos y las innovaciones tecnológicas, y mediante un nuevo compromiso en pro de la ciencia con objeto de acrecentar el apoyo público a la investigación civil y garantizar la

pertinencia social de la ciencia y la tecnología, en especial por lo que atañe a la reducción de la pobreza, el desarrollo sostenible y la paz;

- b) Asignar a esos efectos la cantidad de 1.090.300 dólares para los costos del programa y 15.100 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede.

23. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 02500 del documento 32 C/5 relativo al Programa II – Proyectos relativos a los temas transversales. El proyecto de resolución reza como sigue:

La Conferencia General

Autoriza al Director General a:

- a) Aplicar el plan de acción previsto con objeto de llevar a cabo los proyectos relativos a los dos temas transversales, Erradicación de la pobreza, en particular la extrema pobreza y Contribución de las tecnologías de la información y la comunicación al desarrollo de la *educación, la ciencia y la cultura y a la construcción de una sociedad del conocimiento*;
- b) Evaluar y supervisar la ejecución de los distintos proyectos y medir sus efectos;
- c) Velar por la cooperación intersectorial dentro de la UNESCO y por la coordinación de ésta con otros organismos y fondos del sistema de las Naciones Unidas con el fin de lograr una mayor coherencia y un mejor aprovechamiento de las experiencias en la ejecución de los proyectos aprobados;
- d) Asignar a esos efectos la cantidad de 1.710.000 dólares para los costos del programa.

Recomendaciones de la Comisión relativas a otros proyectos de resolución que no fueron aceptados para su aprobación *in extenso*

24. La Comisión informa a la Conferencia General de que los proyectos de resolución enumerados a continuación no fueron aceptados, por lo que no figurarán *in extenso* en las actas de la Conferencia General.

Habiendo examinado el proyecto de resolución **32 C/DR.18** (presentado por Kenya y apoyado por Eritrea, Malawi y Congo), relativo al párrafo 02210, en el que se propone una adición para hacer referencia a las Cátedras UNESCO y se pide que se asignen 50.000 dólares a la Cátedra UNESCO de la Universidad Moi, Kenya, para que pueda efectuar estudios de las necesidades en materia de IT y se proporcionen fondos extrapresupuestarios por valor de 19.950.000 dólares para reforzar las actividades de cooperación en los campos de las ciencias fundamentales y aplicadas, la Comisión recomendó a la Conferencia General que decidiera que las preocupaciones expresadas en este proyecto de resolución ya estaban atendidas en el párrafo 02210 del documento 32 C/5, que los aspectos financieros de esta solicitud deberían tomarse en cuenta, en la medida de lo posible, en los planes de trabajo del Subprograma “Creación de capacidades en ciencias fundamentales y de la ingeniería” y que se prestara un importante apoyo adicional recurriendo a fuentes extrapresupuestarias o de otro tipo.

Habiendo examinado el proyecto de resolución **32 C/DR.19** (presentado por Kenya y apoyado por la República Unida de Tanzania), relativo al párrafo 02110, en el que se propone insertar un texto para incluir los factores culturales y socioeconómicos y el empleo de un sistema integrado de información y se piden recursos financieros adicionales (Programa Ordinario:

40.000 dólares; fuentes extrapresupuestarias: 60.000 dólares) con miras a crear un sistema integrado de información para la ordenación de los recursos hídricos de la cuenca del Lago Victoria en la región de África Oriental, la Comisión recomendó a la Conferencia General que decidiera que las preocupaciones expresadas en el proyecto de resolución ya estaban atendidas en el documento 32 C/5 (párrs. 02112 y 02113) y que los fondos iniciales para convocar una reunión de planificación destinada a formular una propuesta de proyecto a fin de movilizar fondos extrapresupuestarios deberían proporcionarse por conducto de la Oficina de Nairobi.

Habiendo examinado el proyecto de resolución **32 C/DR.27** (presentado por Senegal y Nigeria y apoyado por Chile), relativo al párrafo 02210, en el que se propone un párrafo que se refiere a la contribución de la UNESCO a la ejecución de la iniciativa NEPAD y a la necesidad de apoyar la definición de estrategias nacionales sobre la energía y la realización de proyectos piloto de energías renovables, a fin de sensibilizar a los Estados Miembros y a las instituciones financieras internacionales a la importancia estratégica de las energías renovables y del Programa Solar Mundial 1996-2005, especialmente en el marco del desarrollo sostenible y de la erradicación de la pobreza, y se solicita una cuantía de 3.000.000 de dólares con cargo al Programa y Presupuesto Ordinario y a recursos extrapresupuestarios para emprender las primeras actividades piloto en 2004-2005, la Comisión recomendó a la Conferencia General que decidiera que las preocupaciones expresadas en este proyecto de resolución ya estaban atendidas, que se proporcionaran fondos iniciales en el marco del proyecto emblemático “Promover energías sostenibles y renovables para el desarrollo” y que se movilizaran recursos extrapresupuestarios adicionales para ejecutar el proyecto.

Habiendo examinado el proyecto de resolución **32 C/DR.30** (presentado por Ucrania y apoyado por Belarrús, Azerbaiyán, Letonia, Georgia, República de Moldova y Polonia), relativo al párrafo 02210, en el que se propone una adición sobre la creación de un campus virtual abierto de centros de enseñanza por medios electrónicos y de universidades de ciencias, tecnología e ingeniería de los países de Europa Central y Oriental y se solicita una cuantía de 45.000 dólares para emprender esa actividad, la Comisión recomendó a la Conferencia General que decidiera que se asignasen los fondos solicitados en el marco del párrafo 02221 “Eje de acción 1. Creación de capacidades y gestión de las políticas de la ciencia, la tecnología y la innovación” para preparar un estudio de viabilidad.

Habiendo examinado el proyecto de resolución **32 C/DR.64** (presentado por Sudán y apoyado por Egipto), relativo al párrafo 02110, en el que se propone añadir un nuevo inciso en la parte dispositiva que permitiría ampliar el ámbito de intervención de las instituciones que promueven el conocimiento sobre el uso sostenible de la tierra y el agua, mediante la formación de su personal en las técnicas modernas de creación de cursos multimedia que puedan impartirse mediante sistemas de educación a distancia y además se solicita una cuantía de 80.000 dólares para financiar esa actividad, la Comisión recomendó a la Conferencia General que decidiera que la propuesta de este proyecto de resolución ya estaba reflejada en el párrafo 02113 del documento 32 C/5 y que la financiación para las actividades conexas debería adaptarse, en la medida de lo posible, a los planes de trabajo del Presupuesto Ordinario.

Habiendo examinado el proyecto de resolución **32 C/DR.65** (presentado por Sudán y apoyado por Egipto) referente al párrafo 02120, en el que se pide que se ayude a los Estados Miembros a aplicar el planteamiento por ecosistemas y promover la conservación y la utilización sostenible de forma equitativa, teniendo en cuenta el aspecto socioeconómico, a fin de elaborar planes y políticas de ordenación de los humedales y de los recursos hídricos de las reservas de biosfera, mediante la colaboración e integración del PHI y el MAB, y se propone

también que se asignen 200.000 dólares de fuentes extrapresupuestarias con el fin de celebrar un simposio regional en Jartum en 2004, en colaboración con la Cátedra UNESCO sobre la Mujer, la Comisión recomendó a la Conferencia General que decidiera que la idea propuesta en este proyecto de resolución existía ya gracias a la colaboración entre los Programas PHI y MAB y que se podría organizar un simposio regional en Jartum mediante la obtención de fondos extrapresupuestarios.

Habiendo examinado el proyecto de resolución **32 C/DR.72** (presentado por Botswana, Angola, República Democrática del Congo, Lesotho, Malawi, Mauricio, Mozambique, Namibia, Seychelles, Sudáfrica, Swazilandia, República Unida de Tanzania, Zambia y Zimbabwe, y apoyado por Rwanda, Brasil, Camerún, Papua Nueva Guinea, Burundi, Nigeria, Benin, Samoa, Senegal, Côte d'Ivoire, Marruecos, Etiopía, República Checa, Malí, Países Bajos, Bélgica, Estados Unidos de América, Suiza, Congo, Comoras, Myanmar, Cuba, Canadá y Gabón), en el que se pide que se incluya en el documento 32 C/5 un nuevo subprograma II.1.6 “Gestión integrada y desarrollo sostenibles de las regiones áridas y semiáridas del África Meridional (SIMDAS)” para prestar apoyo a la ejecución de las actividades en los países de la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional (SADC) como seguimiento de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo, 2002) y el tercer Foro Mundial del Agua (Kyoto), la Comisión recomendó a la Conferencia General que decidiera que en los planes de trabajo relativos a la ejecución del documento 32 C/5 se asignaran al programa SIMDAS unos 200.000 dólares, y propuso que esta actividad se incluyera en el documento 32 C/5 Aprobado, como programa emblemático regional, en un recuadro aparte, en relación con el eje de acción común titulado “Las interacciones entre las tierras y el agua: hacia un desarrollo sostenible” (párr. 02114). La Comisión recomendó asimismo que la UNESCO diera más a conocer el proyecto SIMDAS en diversos foros, entre ellos la NEPAD, y que se solicitaran fondos extrapresupuestarios para apoyar la iniciativa.

Proyectos de resolución no aceptados

25. La Comisión informó a la Conferencia General de que no fueron aceptados los proyectos de resolución enumerados a continuación:

- 32 C/DR.15 (presentado por Francia)
- 32 C/DR.17 (presentado por Kenya)
- 32 C/DR.37 (presentado por India)
- 32 C/DR.41 (presentado por Sudán y apoyado por Egipto)
- 32 C/DR.47 (presentado por Egipto)
- 32 C/DR.48 (presentado por Egipto)
- 32 C/DR.50 (presentado por Egipto)
- 32 C/DR.53 (presentado por Egipto)
- 32 C/DR.71 (presentado por Kenya)

Consignación presupuestaria total del Gran Programa II

26. La Comisión recomendó a la Conferencia General que para el Gran Programa II aprobara la consignación presupuestaria de 58.231.700 dólares que figura en el párrafo 02001 Add. del documento 32 C/5 Addendum, en el marco de la hipótesis de crecimiento real para el Gran Programa II, en el entendimiento de que esta cantidad podría ajustarse en función de las decisiones de la reunión conjunta de la Comisión Administrativa y las Comisiones del Programa y de la decisión de la Conferencia General sobre el tope presupuestario.

Recomendaciones del Consejo Ejecutivo que figuran en el documento 32 C/6

27. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara las recomendaciones del Consejo Ejecutivo que figuran en los párrafos 56 a 66 del documento 32 C/6 e invitó al Director General a que las tuviera en cuenta al preparar el documento 32 C/5 Aprobado.

Recomendaciones relativas a puntos concretos

Debate 3

Punto 7.3 Proyecto de modificación de los Estatutos del Programa Internacional de Correlación Geológica

28. En su cuarta sesión, la Comisión examinó el punto 7.3 (Proyecto de modificación de los Estatutos del Programa Internacional de Correlación Geológica). En relación con este punto tomaron la palabra los representantes de seis Estados Miembros.

29. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución que figura en el párrafo 7 del documento 32 C/47. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General.

La Conferencia General,

1. Recordando la Resolución 2.313 aprobada en su 17ª reunión (1972) por la que se creó el Programa Internacional de Correlación Geológica,
2. Habiendo examinado el documento 32 C/47,
3. Observando las modificaciones introducidas en los objetivos del Programa Internacional de Correlación Geológica (PICG) con objeto de adaptarlos a las necesidades de la sociedad,
4. Hace suya la recomendación del Director General, basada en la del Consejo Científico del PICG, de que se cambie el nombre del programa por el de “Programa Internacional de Ciencias de la Tierra”, manteniendo su sigla histórica y de renombre “PICG”,
5. Decide modificar en consecuencia los Estatutos del Consejo Científico del PICG).

Debate 4

Punto 5.23 Apoyo de la UNESCO a la Carta de la Tierra

Punto 5.24 Proclamación de 2005 “Año Internacional de la Física”

30. En su cuarta sesión, la Comisión examinó el punto 5.23 (Apoyo de la UNESCO a la Carta de la Tierra) y el punto 5.24 (Proclamación de 2005 “Año Internacional de la Física”). En relación con estos puntos tomaron la palabra los representantes de nueve Estados Miembros.

Punto 5.23 Apoyo de la UNESCO a la Carta de la Tierra

31. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el siguiente proyecto de resolución (32 C/COM.III/DR.1, presentado por Jordania y apoyado por Costa Rica) con las enmiendas presentadas oralmente por Jordania. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General:

La Conferencia General,

Considerando que:

- durante toda la década de los noventa tuvo lugar un proceso de consultas de carácter mundial, multicultural y multisectorial con vistas a la creación de un instrumento que contuviera los valores comunes, principios y criterios éticos que puedan guiar los esfuerzos de los Estados Miembros por hacer realidad un futuro sostenible,
- hoy en día, la comunidad internacional dispone de un instrumento, la Carta de la Tierra, que contiene principios fundamentales para edificar una sociedad mundial justa, sostenible y pacífica,
- en la Carta de la Tierra se define un planteamiento holístico para responder a los problemas interconectados a los que se enfrenta la comunidad mundial; se trata de un referente ético que preconiza el respeto y la responsabilidad para con todos los seres vivos, así como la integridad ecológica, la justicia social y económica y la equidad, la democracia, la reducción de la pobreza, la no violencia y la paz,
- la Carta de la Tierra es parte de un proceso permanente que arranca con la Comisión Brundtland de las Naciones Unidas (1987) y su llamamiento en favor de un nuevo código ético para el desarrollo sostenible y pasa por la labor inacabada de la Cumbre de la Tierra celebrada en Río, en la que se intentó aprobar un conjunto de grandes principios éticos de sostenibilidad, y
- la UNESCO es la organización que, dentro del sistema de las Naciones Unidas, coordina las labores relativas a los Capítulos 15 (Ciencia) y 36 (Educación) del Programa 21,

Resuelve:

1. Reconocer que la Carta de la Tierra constituye un importante referente ético para el desarrollo sostenible, y tomar nota de sus principios éticos, sus objetivos y sus contenidos, pues lo que en ella se expresa coincide con la visión que la UNESCO formula en su nueva Estrategia a Plazo Medio para 2002-2007;
2. Afirmar la voluntad de los Estados Miembros de utilizar la Carta de la Tierra como instrumento educativo, especialmente en el marco del Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible;
3. Invitar a la Conferencia General de la UNESCO a que, conjuntamente con el Director General, estudie la forma en que los programas de la UNESCO pueden, en la práctica, integrar en mayor medida la visión y los principios enunciados en la Carta de la Tierra.

Punto 5.24 Proclamación de 2005 “Año Internacional de la Física”

32. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el siguiente proyecto de resolución (32 C/COM.III/DR.2 Rev., presentado por Brasil, Francia y Portugal, y apoyada por Italia). La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General:

La Conferencia General,

Reconociendo que la física constituye una base importante para mejorar el conocimiento de la naturaleza,

Subrayando que la enseñanza de la física proporciona a las mujeres y a los hombres las herramientas precisas para construir la infraestructura científica fundamental para el desarrollo,

Considerando que las investigaciones en el campo de la física y sus aplicaciones han imprimido y siguen imprimiendo un gran impulso al desarrollo científico y tecnológico y siguen siendo un factor vital para hacer frente a los desafíos del siglo XXI,

Consciente de que en 2005 se cumplen 100 años de una serie de grandes adelantos científicos debidos a Albert Einstein,

Acoge con beneplácito el propósito de la Unión Internacional de Física Pura y Aplicada (IUPAP), a instancias de la Sociedad Europea de Física, de proclamar 2005 Año Internacional de la Física y de llevar a cabo, en ese marco, actividades para promover la física en todos los niveles y en el mundo entero;

Decide apoyar la iniciativa de celebrar el Año Internacional de la Física en 2005;

Invita al Director General a que pida a la Asamblea General de las Naciones Unidas que proclame 2005 Año Internacional de la Física.

Debate 5

Punto 5.21 Creación de un programa de ciencias fundamentales

Punto 5.22 Creación en Yazd (República Islámica del Irán), bajo los auspicios de la UNESCO, de un centro internacional sobre los *qanats* y las estructuras hidráulicas históricas

33. En su quinta sesión la Comisión examinó los puntos 5.21 (Creación de un programa internacional de ciencias fundamentales) y 5.22 (Creación en Yazd (República Islámica del Irán), bajo los auspicios de la UNESCO, de un centro internacional sobre los *qanats* y las estructuras hidráulicas históricas).

34. En relación con estos puntos tomaron la palabra los representantes de 26 Estados Miembros y una organización no gubernamental.

Punto 5.21 Creación de un programa internacional de ciencias fundamentales

35. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución que figura en el párrafo 6 del documento 32 C/66. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General.

La Conferencia General,

1. Habiendo examinado la propuesta del Director General sobre la creación de un programa internacional de ciencias fundamentales, que figura en el documento 32 C/66,
2. Reconociendo que ahora más que nunca existe la imperiosa necesidad de actuar con determinación a fin de lograr que las ciencias fundamentales mejoren su poder creativo y lo ejerzan para responder a las exigencias de todas las sociedades,

3. Recalcando que las metas del programa internacional de ciencias fundamentales y el esfuerzo mundial que supone coinciden con los objetivos estratégicos en el ámbito de la ciencia enunciados en la Estrategia a Plazo Medio para 2002-2007, y con el mandato singular en materia de ciencias fundamentales que cabe a la Organización dentro del sistema de las Naciones Unidas,
4. Teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por el Consejo Ejecutivo en su Decisión 167 EX/3.4.2,
5. Hace suya la propuesta de creación de un programa internacional de ciencias fundamentales dentro de los límites de las actuales consignaciones presupuestarias;
6. Invita a los Estados Miembros a que informen al Director General acerca de las instituciones y los proyectos nacionales y regionales que se ocupen de las ciencias fundamentales y enseñanza de las ciencias que a su entender podrían participar en el dispositivo del nuevo programa propuesto;
7. Invita al Director General a que adopte las medidas que sean necesarias para aplicar la presente resolución de la Conferencia General y las decisiones del Consejo Ejecutivo relativas a un programa internacional de ciencias fundamentales, y a que presente al Consejo Ejecutivo, en su 169ª reunión, un informe sobre la creación de dicho programa y la forma en que éste se articula con los programas existentes en materia de ciencias fundamentales, acompañado de un proyecto de estatutos del consejo científico de este programa (de categoría V según el reglamento aplicable a las diversas categorías de reuniones).

Punto 5.22 Creación en Yazd (República Islámica del Irán), bajo los auspicios de la UNESCO, de un centro internacional sobre los *qanats* y las estructuras hidráulicas históricas

36. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución que figura en el párrafo 6 del documento 32 C/67 Rev. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General:

La Conferencia General,

1. Recordando la Resolución 21 C/40.1 y las Decisiones 165 EX/5.4 y 167 EX/3.4.4,
2. Recordando también los párrafos 29 y 33 del *Programa en pro de la Ciencia: Marco General de Acción* aprobado por la Conferencia Mundial sobre la Ciencia en Budapest en junio de 1999, así como la opinión favorable formulada en el párrafo 91 del Informe Final del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI) publicado en junio de 2002, que la Mesa del PHI suscribió en junio de 2003,
3. Habiendo examinado el documento 32 C/67 Rev. y su Anexo,
4. Acoge con beneplácito la propuesta del Gobierno de la República Islámica del Irán de crear un centro internacional sobre los *qanats* y las estructuras hidráulicas históricas bajo los auspicios de la UNESCO, en consonancia con los principios y directrices vigentes (documento 21 C/36) y la estrategia propuesta para esta categoría de institutos y centros (documentos 165 EX/20 y 167 EX/16);

5. Aprueba la creación en Yazd (República Islámica del Irán) del Centro internacional sobre los *qanats* y las estructuras hidráulicas históricas, bajo los auspicios de la UNESCO, y autoriza al Director General a que negocie y firme el pertinente acuerdo, en el entendimiento de que las obligaciones de la UNESCO no serán otras que las indicadas en el proyecto de acuerdo que figura en anexo al documento 32 C/67 Rev.

PARTE III GRAN PROGRAMA III - CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS

Debate 6

Punto 4.2 Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2004-2005

37. En sus sesiones quinta, sexta y séptima, la Comisión examinó el punto 4.2 – Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2004-2005. Gran Programa III – Ciencias sociales y humanas.

38. Tomaron la palabra los representantes de 57 Estados Miembros y de dos organizaciones no gubernamentales.

Resoluciones propuestas en el documento 32 C/5

39. La Comisión recomendó a la Conferencia General que, habida cuenta del proyecto de resolución propuesto en el párrafo 59 del presente informe, aprobara la resolución propuesta en el párrafo 03100 del documento 32 C/5 relativa al Programa III.1 (La ética de la ciencia y la tecnología, con especial hincapié en la bioética), en su forma enmendada por:

- i) los siguientes proyectos de resolución:
 - 32 C/DR.49 (presentado por Egipto) para el párrafo a);
 - 32 C/DR.51 (presentado por Egipto) para el inciso i) del párrafo a);
- ii) las enmiendas recomendadas por el Consejo Ejecutivo en el párrafo 68 del documento 32 C/6.

40. La resolución reza como sigue:

La Conferencia General

Autoriza al Director General a:

- a) Aplicar el plan de acción correspondiente a este Programa con objeto de:
 - i) consolidar la posición de vanguardia que ocupa la UNESCO en el ámbito de la bioética en el plano internacional, prosiguiendo su misión de foro intelectual -especialmente por conducto de su Comité Internacional de Bioética (CIB) y su Comité Intergubernamental de Bioética (CIGB)- y fomentando una mejor coordinación entre las distintas organizaciones e instituciones internacionales, regionales y nacionales interesadas;
 - ii) reforzar su acción normativa tendente a definir un marco ético común en materia de bioética, velando por el seguimiento de la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos, propiciando la incorporación de sus

principios a las legislaciones nacionales, difundiendo y dando a conocer la Declaración internacional sobre los datos genéticos, e iniciando la redacción de normas universales relativas a la bioética;

- iii) que la UNESCO siga desempeñando y acrecentando su papel de asesora y mediadora en materia de bioética ante los Estados Miembros, tratando de definir y aplicar estrategias adecuadas para la promoción y el fomento de la reflexión sobre la bioética en el plano regional y subregional, y propicie la creación de capacidades nacionales por conducto de redes y centros regionales de información y documentación;
- iv) proseguir la reflexión de la UNESCO sobre los problemas éticos fundamentales suscitados por los adelantos científicos y el progreso tecnológico a fin de consolidar su papel de foro ético, intelectual, internacional e interdisciplinario, por intermedio de las actividades de la Comisión Mundial de Ética del Conocimiento Científico y la Tecnología (COMEST) y de los programas científicos y sectores de la Organización en los ámbitos del espacio ultraterrestre, de la sostenibilidad del medio ambiente (comprendidas el agua dulce y la energía) y de la sociedad de la información, interesándose especialmente por el seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible (Johannesburgo, 2002) y el Tercer Foro Mundial del Agua (Kioto, 2003);
- v) reforzar la función consultiva de la COMEST y la acción normativa de la Organización, fomentando la elaboración y promoción de principios y prácticas idóneas en el ámbito de la ética científica y examinando la posibilidad de preparar, bajo los auspicios de la UNESCO, acuerdos internacionales basados en los trabajos y las recomendaciones de la COMEST;
- vi) asociar al sector privado a los trabajos de la COMEST, propiciar la cooperación internacional con las organizaciones especializadas de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, y fomentar la creación de capacidades nacionales, estudiando los mecanismos y esquemas hipotéticos en materia de ética científica que puedan orientar a los Estados Miembros;
- vii) incrementar la visibilidad de la COMEST, elaborando una estrategia de comunicación innovadora y adecuada, incluso en materia de publicaciones y sitios Internet, a fin de dar a conocer mejor sus trabajos a la sociedad en su conjunto, sensibilizando a la opinión pública y los medios científicos e intelectuales y asociando a la prensa y los media;
- viii) promover -tanto en el ámbito de la bioética como en las esferas de acción de la COMEST- actividades relacionadas con la educación, la investigación y la información, con miras a impulsar el debate sobre la ética y la responsabilidad en distintos niveles, comprendidos el sistema educativo, los círculos científicos y los jóvenes científicos en particular, los responsables de la adopción de decisiones y los medios de comunicación;
- ix) estudiar y evaluar el compromiso ético de los proyectos de investigación que la UNESCO prevé financiar, antes de su aprobación previa a la ejecución;

- b) Asignar a estos efectos la cantidad de 3.173.500 dólares para los costos del programa, y 77.300 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede.

41. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 03200 del documento 32 C/5 relativa al Programa III.2 “Promoción de los derechos humanos y lucha contra la discriminación”, en su forma enmendada por:

- i) los siguientes proyectos de resolución:
 - 32 C/DR.45 (presentado por Nigeria), para el párrafo a)
 - 32 C/58⁷ (presentado por la República Islámica del Irán), para el inciso i) del párrafo a)
 - 32 C/DR.74 (presentado por Italia), tal y como fue enmendado oralmente por Italia.
- ii) las enmiendas recomendadas por el Consejo Ejecutivo en el párrafo 69 del documento 32 C/6.

42. La resolución reza como sigue:

La Conferencia General

Autoriza al Director General a:

- a) Aplicar el plan de acción que corresponde a este Programa con objeto de:
 - i) aumentar la contribución de la UNESCO al fomento del Estado de derecho y a la promoción y la protección de todos los derechos humanos de conformidad con el principio de su indivisibilidad, interrelación, interdependencia e igual importancia, en particular mediante la creación y el intercambio de conocimientos sobre estos derechos, concentrándose en los que corresponden a los ámbitos de competencia de la UNESCO y, en particular, en los derechos económicos, sociales y culturales, así como también en la extrema pobreza en tanto que violación de los derechos humanos, de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción de Viena adoptados por la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos (1993), la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas (2000) y la estrategia global de la UNESCO en materia de derechos humanos;
 - ii) reforzar la contribución de la UNESCO a la promoción de la democracia y la profundización de los derechos humanos en los Estados Miembros de reciente democratización, mediante la producción y el reparto de conocimientos sobre las tareas que plantea la consolidación democrática, y efectuando investigaciones sobre las experiencias y prácticas idóneas en las democracias maduras o ya consolidadas;
 - iii) fortalecer la contribución de la UNESCO a la promoción de la igualdad entre los sexos y de los derechos humanos de la mujer en los Estados Miembros, en particular mediante el aprovechamiento compartido de los conocimientos, la investigación y el análisis de los asuntos y las estructuras socioeconómicas y de conformidad con los objetivos estratégicos recogidos en la Plataforma de Acción de Beijing, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y en apoyo a la consecución del Objetivo de

⁷ La Comisión aprobó este proyecto de resolución en su forma enmendada a la luz de los comentarios del Director General en el párrafo 28 del documento 32 C/8 COM.III.

desarrollo para el Milenio que apunta a promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de las mujeres;

- iv) reforzar y renovar la acción de la UNESCO contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia mediante el desarrollo de la investigación sobre las distintas manifestaciones del racismo y la discriminación –en particular las nuevas formas de discriminación y exclusión relacionadas con el avance de las ciencias, las tecnologías y la mundialización–, el aprovechamiento compartido de los conocimientos sobre las mejores prácticas y políticas para suscitar la toma de conciencia, con vistas a combatir y prevenir ese flagelo y a garantizar una contribución activa de la Organización al seguimiento de la Declaración y el Programa de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (Durban, Sudáfrica, 2001).
 - v) contribuir, en estrecha colaboración con el Sector de Educación, a profundizar en el concepto de educación de calidad (véase el párrafo 01114) haciendo especial hincapié en la educación relativa a los derechos humanos, la reforma de los planes de estudios y la revisión de los manuales conexas así como en la participación de la Red del Plan de Escuelas Asociadas (PEA);
- b) Promover los derechos humanos y combatir todas las formas de discriminación,
- apoyando todas las iniciativas del Director General tendentes a hacer progresar la promoción de todos los derechos humanos llevadas a cabo de conformidad con todos los instrumentos internacionales pertinentes (es decir, el Programa de Acción aprobado por la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, la Declaración de la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas del año 2000);
 - designando al Sector de Ciencias Sociales y Humanas como punto focal y coordinador de las actividades más pertinentes en este terreno, a fin de erradicar todas las formas de discriminación relacionadas con el sexo y con situaciones médicas;
 - mejorando la difusión del conocimiento de los derechos humanos en todo el mundo como mejor modo de favorecer la comprensión de las personas y de los pueblos y de eliminar esas discriminaciones;
- c) Asignar a estos efectos la cantidad de 2.151.100 dólares para los costos del programa, y 33.500 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede.

43. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 03300 del documento 32 C/5 relativo al Programa III.3 – (Prospectiva, filosofía, ciencias humanas y seguridad humana), modificada en virtud de las enmiendas recomendadas por el Consejo Ejecutivo en los párrafos 70 y 71 del documento 32 C/6. El proyecto de resolución reza como sigue:

La Conferencia General

Autoriza al Director General a:

- a) Aplicar el plan de acción correspondiente a este programa a fin de:

- i) fortalecer las capacidades de previsión y de vigilancia de la Organización y de los Estados Miembros en las esferas de competencia de la UNESCO, en particular mediante la elaboración y la difusión del Informe Mundial de la UNESCO;
 - ii) promover la reflexión y el debate prospectivos, reforzando la función de foro de previsión de la UNESCO mediante la organización de los “Coloquios del Siglo XXI” y los “Diálogos del Siglo XXI”;
 - iii) sensibilizar al público y los decisores a los grandes desafíos del futuro, a la reflexión prospectiva y a las estrategias que se habrán definido, en particular en el Informe Mundial, gracias a una cooperación con los medios de comunicación y a una política de difusión de los principales resultados de las actividades llevadas a cabo en materia de previsión y prospectiva;
 - iv) promover la función que desempeñan la filosofía y las ciencias humanas en el análisis de las transformaciones que experimentan las sociedades contemporáneas y de los efectos de esos cambios en los modos y los instrumentos del pensamiento, y dar nuevo impulso a la educación filosófica, en particular mediante la celebración del Día de la Filosofía en los establecimientos escolares;
 - v) propiciar la cooperación internacional en el ámbito de las ciencias humanas y la filosofía, en particular mediante una colaboración más estrecha con el Consejo Internacional de Filosofía y Ciencias Humanas (CIPSH) y con el Centro Internacional de Ciencias Humanas de Biblos (Líbano), procurando promover, en la colaboración con dicho centro, la investigación comparada en lo referente a las relaciones entre democracia, desarrollo y cultura;
 - vi) contribuir, en las esferas de competencia de la UNESCO, a la consolidación de la paz, la seguridad humana, el desarrollo humano y sostenible y los principios democráticos, de conformidad con la función de la UNESCO como organismo responsable del Decenio Internacional de una Cultura de Paz y no Violencia para los Niños del Mundo (2001-2010), en particular mediante:
 - la elaboración de marcos regionales y subregionales integrados para la promoción de la seguridad humana y la paz, comprendida una reflexión sobre los factores históricos, socioeconómicos y culturales que han originado nuevas formas de violencia, como el terrorismo, y sobre las consecuencias de éstas, y la difusión de los resultados de esa reflexión;
 - la ejecución de los elementos pertinentes del correspondiente programa de acción del Decenio Internacional que se dirigen explícitamente a la UNESCO;
- b) Asignar a estos efectos la cantidad de 3.832.500 dólares para los costos del programa, y 37.200 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede.

44. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 03400 del documento 32 C/5 relativo al Programa III.4 – (Gestión de las transformaciones sociales: Segunda fase del MOST), en su forma enmendada por:

- i) el proyecto de resolución 32 C/DR.46 (presentado por la República Islámica del Irán) para el apartado iii) del párrafo a);

- ii) la enmienda recomendada por el Consejo Ejecutivo en el párrafo 72 del documento 32 C/6.

45. El proyecto de resolución reza como sigue:

La Conferencia General

Autoriza al Director General a:

- a) Aplicar el plan de acción que corresponde a este Programa con objeto de:
 - i) contribuir a la sostenibilidad de las transformaciones sociales, recentrando el programa internacional de investigación en ciencias sociales MOST en la utilización de las ciencias sociales para la formulación de políticas basadas en datos empíricos; mejorando la cooperación con las organizaciones no gubernamentales internacionales competentes, en particular el Consejo Internacional de Ciencias Sociales (CICS), y otras redes regionales, subregionales y nacionales de ciencias sociales; desarrollando aún más la actividad universitaria y la creación de capacidad a cargo de las redes UNITWIN y Cátedras UNESCO fortalecidas en ámbitos interdisciplinarios de elevada complejidad, y compartiendo los resultados de las investigaciones de ciencias sociales de elevada calidad con un máximo de usuarios, gracias a la publicación de la Revista Internacional de Ciencias Sociales en seis idiomas;
 - ii) preparar un marco para la formulación de políticas relativas a la migración internacional sobre la base de la investigación científica y acopiar y difundir prácticas idóneas acerca de la situación de los migrantes en la sociedad;
 - iii) en el marco de la sostenibilidad social de las ciudades, elaborar una nueva estrategia de desarrollo urbano basada en los intercambios y la cooperación entre investigadores, autoridades públicas y la sociedad civil, mediante la investigación comparada, la capacitación y proyectos piloto que favorezcan nuevos vínculos con la esfera normativa, especialmente en los países en desarrollo y los países en transición;
- b) Asignar a estos efectos la cantidad de 3.038.400 dólares para los costos del programa, y 50.200 dólares para los costos indirectos del programa en la Sede.

46. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 03500 del documento 32 C/5 relativo al Programa III – Proyectos relativos a los temas transversales, que reza como sigue:

La Conferencia General

Autoriza al Director General a:

- a) Aplicar el plan de acción previsto con objeto de llevar a cabo los proyectos relativos a los dos temas transversales, *Erradicación de la pobreza, en particular la extrema pobreza y Contribución de las tecnologías de la información y la comunicación al desarrollo de la educación, la ciencia y la cultura y a la construcción de una sociedad del conocimiento*;
- b) Evaluar y supervisar la ejecución de los distintos proyectos y medir sus efectos;

- c) Velar por la cooperación intersectorial dentro de la UNESCO y por la coordinación de ésta con otros organismos y fondos del sistema de las Naciones Unidas con el fin de lograr una mayor coherencia y un mejor aprovechamiento de las experiencias en la ejecución de los proyectos aprobados;
- d) Asignar a esos efectos la cantidad de 2.600.000 dólares para los costos del programa.

Recomendaciones de la Comisión relativas a otros proyectos de resolución que no fueron aceptados para su aprobación *in extenso*

47. La Comisión informó a la Conferencia General de que los proyectos de resolución cuya lista figura a continuación no fueron aceptados para su inclusión *in extenso* en las Actas de la Conferencia General.

Habiendo examinado el **proyecto de resolución 32 C/DR.20** (presentado por Kenya y apoyado por Dominica) relacionado con el párrafo 03100, en el que se propone añadir una referencia a las Cátedras UNESCO de Bioética y se solicita que se asignen 40.000 dólares del Presupuesto Ordinario y 80.000 dólares de los fondos extrapresupuestarios para que la Cátedra UNESCO de Bioética de la Universidad de Egerton pueda crear un centro subregional de documentación en bioética, la Comisión recomendó que la Conferencia General decidiera que esta medida podría ponerse en práctica en 2005-2006 sobre la base de estrategias adecuadas para la promoción y el desarrollo de la reflexión bioética en los planos regional y subregional, en el entendimiento de que las preocupaciones acerca de las Cátedras UNESCO de Bioética ya se tienen en cuenta en la aplicación de lo previsto en el documento 32 C/5.

Habiendo examinado el **proyecto de resolución 32 C/DR.28** (presentado por Costa Rica) relativo al párrafo 03200, y en el que se propone hacer una referencia específica a la protección de la democracia y a la educación para la democracia, la Comisión recomendó que la Conferencia General decidiera que, como la propuesta está esencialmente encaminada a fomentar la educación para la democracia en la enseñanza primaria y secundaria, las preocupaciones expresadas han quedado ya reflejadas en el Subprograma I.1.1, Eje de acción 4 (“Mejorar la calidad de la educación”), en el que se hace hincapié en la educación para la justicia, la libertad y la paz, incluida la educación relativa a los derechos humanos, como elementos indispensables de la educación de calidad (párrafo 01114). La Comisión recomendó además que se diera una nueva redacción a la estrategia correspondiente a este eje de acción.

Habiendo examinado el **proyecto de resolución 32 C/DR.73** (presentado por Italia), en su forma enmendada oralmente por Italia, relativo a los párrafos 03015 y 03016, la Comisión recomendó que la Conferencia General decidiera sustituir, en este último párrafo, las palabras “algunas organizaciones no gubernamentales y redes internacionales” por “organizaciones no gubernamentales y redes internacionales, prestando especial atención a las que ya actúan para promover la mujer, como en el caso de la Conferencia Mundial de Budapest en cuanto al programa “La mujer, la ciencia y el desarrollo-Ipazia”, relacionado con objetivos en materia de capacitación (Resolución 67/2001)”.

Consignación presupuestaria total para el Gran Programa III

48. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la consignación presupuestaria de 33.336.900 dólares a que se refiere el párrafo 03001 Add. del documento 32 C/5 Addendum en la hipótesis de crecimiento real para el Gran Programa III, en el entendimiento de

que esta cantidad puede ajustarse en función de las decisiones de la reunión conjunta de la Comisión Administrativa y las Comisiones del Programa y de la decisión que adopte la Conferencia General sobre el tope presupuestario provisional.

Recomendaciones del Consejo Ejecutivo que figuran en el documento 32 C/6

49. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara las recomendaciones del Consejo Ejecutivo que figuran en los párrafos 67 y 72 del documento 32 C/6 e invitó al Director General a tenerlos en cuenta para la preparación del documento 32 C/5 Aprobado.

Recomendaciones relativas a puntos concretos

Debate 7

Punto 5.1 - Elaboración de una estrategia integrada de lucha contra el racismo, la discriminación, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

Punto 5.15 - Proyecto de estrategia de la UNESCO en materia de derechos humanos

50. En sus séptima y octava sesiones la Comisión examinó los puntos 5.1 (Elaboración de una estrategia integrada de lucha contra el racismo, la discriminación, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia) y 5.15 (Proyecto de estrategia de la UNESCO en materia de derechos humanos). Hicieron uso de la palabra representantes de 43 Estados Miembros y un observador.

Punto 5.1 - Elaboración de una estrategia integrada de lucha contra el racismo, la discriminación, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

51. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el siguiente proyecto de resolución, que figura en el párrafo 26 del documento 32 C/13. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General.

La Conferencia General,

Recordando la Declaración y Programa de Acción adoptados por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (Durban, Sudáfrica, 31 de agosto a 8 de septiembre de 2001),

Refiriéndose a la Resolución 56/266 de 27 de marzo de 2002, en la cual la Asamblea General de las Naciones Unidas “hace suyos la Declaración y el Programa de Acción de Durban” e invita “a los organismos especializados y organizaciones conexas del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos, incrementen y ajusten sus actividades, programas y estrategias a mediano plazo a fin de tener en cuenta el seguimiento de la Conferencia”,

Recordando asimismo la Decisión 164 EX/3.4.2 del Consejo Ejecutivo, adoptada en abril de 2002, en que invitó “al Director General a formular ... una estrategia integrada de lucha contra el racismo, la discriminación, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en las esferas de competencia de la UNESCO”,

Considerando que es necesario dar un nuevo impulso a las actividades de la UNESCO en la lucha contra el racismo, la discriminación, la xenofobia y la intolerancia, en estrecha colaboración con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos,

Habiendo tomado conocimiento del documento 32 C/13 titulado *Estrategia integrada de lucha contra el racismo, la discriminación, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia*,

1. Aprueba la estrategia presentada;
2. Invita a los Estados Miembros a participar activamente en la aplicación de la estrategia propuesta iniciando proyectos concretos fundados en las selecciones temáticas y las prioridades regionales determinadas;
3. Invita al Director General a que siga consolidando la cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos mediante la elaboración y ejecución de proyectos comunes en materia de lucha contra el racismo, la discriminación, la xenofobia y la intolerancia, así como mediante una amplia difusión de los resultados de esas actividades entre los Estados Miembros;
4. Invita asimismo al Director General a que preste especial atención al proyecto *La Ruta del Esclavo* en el marco de la aplicación de la presente estrategia y sobre todo en relación con la celebración de 2004, “Año Internacional de Conmemoración de la Lucha contra la Esclavitud y de su Abolición”;
5. Invita además al Director General a reforzar la cooperación con las organizaciones intergubernamentales regionales con vistas a la elaboración de materiales didácticos y promocionales que faciliten la aplicación de las prioridades definidas en la estrategia integrada en los planos regional y nacional, incluso en materia de lucha contra el antisemitismo y la islamofobia;
6. Dirige un llamamiento a las organizaciones no gubernamentales que trabajan con la UNESCO invitándolas a multiplicar sus esfuerzos por promover los valores de paz, no discriminación, tolerancia y no violencia entre diferentes grupos de población y, en primer lugar, los jóvenes.
7. Invita por último al Director General, tras las deliberaciones sobre los documentos 32 C/13 y 32 C/57, a que, de ser necesario, informe al Consejo Ejecutivo en su 170ª reunión acerca de las medidas de aplicación revisadas que se hayan puesto en marcha para el ejercicio 2004-2005.

Punto 5.15 Proyecto de estrategia de la UNESCO en materia de derechos humanos

52. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el siguiente proyecto de resolución, que figura en el párrafo 46 del documento 32 C/57, en su forma enmendada oralmente por Alemania. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General.

La Conferencia General,

Reafirmando los principios de universalidad, indivisibilidad, interrelación, interdependencia e igual importancia de todos los derechos humanos que se establecieron en la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos en 1993,

Reconociendo que los obstáculos actuales que entorpecen el ejercicio de los derechos humanos requieren una respuesta coherente y coordinada de todo el sistema de las Naciones Unidas,

Tomando nota de la función que se encomendó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) a fin de que coordinara todas las actividades relacionadas con estos derechos en el sistema de las Naciones Unidas,

Tomando en consideración el Programa de Renovación del Secretario General de las Naciones Unidas (documento A/51/950), la Declaración del Milenio y los Objetivos de desarrollo de la ONU para el Milenio (Resolución 55/2 de la Asamblea General de las Naciones Unidas),

Recordando las disposiciones de la Estrategia a Plazo Medio de la UNESCO para 2002-2007 (documento 31 C/4),

Teniendo presente el compromiso de la UNESCO en favor de los derechos humanos y la necesidad de incrementar la contribución de la Organización al fomento del conjunto de los derechos humanos para todos, tanto mujeres como hombres, y en particular de los derechos que recaen en sus ámbitos de competencia,

Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas para integrar los derechos humanos en todos los programas de la UNESCO e incrementar la coordinación interna en el ámbito de estos derechos, en la Sede y fuera de la Sede,

Habiendo examinado el documento 32 C/57,

1. Autoriza al Director General, en el marco de la Estrategia a Plazo Medio de la UNESCO para 2002-2007 (documento 31 C/4), a tomar todas las medidas necesarias para aplicar la estrategia de la Organización en materia de derechos humanos y a seguir integrándolos en todas las actividades de la Organización, de conformidad con el llamamiento del Secretario General de las Naciones Unidas a que se los incorpore plenamente en el sistema de las Naciones Unidas;
2. Invita al Director General a fortalecer, con ese fin, la colaboración con los gobiernos, los parlamentos, las Comisiones Nacionales para la UNESCO, la sociedad civil y el mundo de la universidad en los Estados Miembros;
3. Insta al Director General a intensificar la coordinación y la cooperación en el ámbito de los derechos humanos con los órganos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, con las organizaciones intergubernamentales regionales y con las organizaciones no gubernamentales;
4. Alienta al Director General a estrechar la colaboración de la UNESCO con la ACNUDH, sobre la base del memorando de entendimiento que se firmó en febrero de 2003;
5. Invita al Director General a recabar, según proceda, todos los medios financieros necesarios para aplicar la Estrategia de la UNESCO en materia de derechos humanos y para acrecentar la contribución de la Organización a su fomento.
6. Invita además al Director General, tras las deliberaciones sobre los documentos 32 C/13 y 32 C/57, a que, de ser necesario, informe al Consejo Ejecutivo en su 170ª reunión acerca de las medidas de aplicación revisadas que se hayan puesto en marcha para el ejercicio 2004-2005.

Debate 8

Punto 5.7 Proyecto José Martí de Solidaridad Mundial

Punto 5.16 Proclamación de un año internacional de la conciencia planetaria y la ética del diálogo entre los pueblos

53. En su octava sesión, la Comisión examinó los puntos 5.7 (Proyecto José Martí de Solidaridad Mundial) y 5.16 (Proclamación de un año internacional de la conciencia planetaria y la ética del diálogo entre los pueblos). Hicieron uso de la palabra los representantes de 15 Estados Miembros.

Punto 5.7 Proyecto José Martí de Solidaridad Mundial

54. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución 32 C/COM.III/DR.3 (presentado por Cuba). La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General:

La Conferencia General,

Recordando que la 31ª Conferencia General de la UNESCO se asoció a la conmemoración del sesquicentenario del natalicio de José Martí, apóstol de la independencia y héroe nacional de Cuba, por el aporte de su obra y su pensamiento al mejor acervo de la humanidad,

Recordando que en cumplimiento de lo anterior se celebró en la ciudad de La Habana en enero del 2003 la Conferencia Internacional sobre el Equilibrio del Mundo bajo los auspicios de la UNESCO,

Recordando asimismo que en esa ocasión un importante número de participantes integrados por connotados pensadores y humanistas de América Latina y el Caribe y otras regiones del mundo decidieron constituir un Grupo Promotor del Proyecto de Solidaridad José Martí para crear un nuevo espacio de diálogo que contribuya al logro de los principios y objetivos de la UNESCO,

Teniendo en cuenta el aporte de José Martí a la causa de la libertad, la justicia, el respeto a la dignidad humana y a la solidaridad entre los hombres y la paz entre las naciones mediante su labor como educador, periodista, escritor, diplomático y dirigente político,

Destacando que para José Martí la identidad humana está por encima de aspectos coyunturales como la nacionalidad, la etnia, el color de la piel, el género o el origen social y que la diversidad conforma la unidad del Universo,

Inspirada en los ideales de la UNESCO y en la visión de José Martí de que Patria es la Humanidad y que la sociedad humana ha de organizarse con todos y para el bien de todos y que su primera ley ha de ser el respeto a la dignidad plena del hombre,

Convencida de que en la época contemporánea, de máxima globalización de la actividad humana, es imprescindible el respeto a los principios contenidos en la Carta de las Naciones Unidas como base para la cooperación internacional y la promoción de la seguridad, la paz y el bienestar de los pueblos,

Acoge con agrado la creación del Proyecto Internacional de Solidaridad José Martí cuyos objetivos serían divulgar la vida y la obra de este gran humanista y promover actividades diversas que contribuyan a que el proceso contemporáneo de globalización se base en

principios éticos solidarios que conduzcan al bienestar y desarrollo de la humanidad y la protección del planeta que le sirve de hábitat;

Decide apoyar la convocatoria a un Foro Internacional sobre el Proyecto, a celebrarse en la ciudad de La Habana en el año 2005 bajos los auspicios de la UNESCO con el lema “Con todos y para el bien de todos”, en consonancia con los objetivos del Gran Programa III.3 del bienio 2004-2005.

Punto 5.16 Proclamación de un año internacional de la conciencia planetaria y la ética del diálogo entre los pueblos

55. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución que figura en el Anexo II del documento 32 C/63. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General:

La Conferencia General,

Recordando que, según se afirma en la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la paz debe basarse en la solidaridad intelectual y moral de la humanidad,

Teniendo presente la Resolución 56/6 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 9 de noviembre de 2001 sobre el Programa Mundial para el Diálogo entre Civilizaciones, y más especialmente los objetivos y principios que en ella se enuncian,

Tomando nota de los enérgicos esfuerzos de muchos Estados Miembros de la UNESCO en pro del diálogo entre las civilizaciones y la consolidación de la paz y el entendimiento entre los pueblos y su valiosa contribución aportada con ese fin,

Deseosa de obrar de consuno con los demás Estados al servicio de la paz, la seguridad y la estabilidad en los planos mundial y regional,

Consciente de que el mundo experimenta considerables problemas de seguridad, al verse desestabilizados los Estados por el terrorismo, el extremismo y los separatismos agresivos y al degenerar a menudo los conflictos que surgen en enfrentamientos armados y abiertos dentro de los propios Estados,

Preocupada ante el hecho de que las explosiones de violencia a que se asiste en distintas regiones del mundo susciten especulaciones en cuanto a un “choque de civilizaciones”, según las cuales el mundo estaría dividido en culturas, ideologías y concepciones religiosas opuestas entre sí,

Recordando que sólo es posible un auténtico diálogo entre las civilizaciones, como condición determinante de un desarrollo armonioso del mundo, si tiene lugar en un clima de respeto absoluto y de encarnación de los valores fundamentales comunes a todos por ser propios de la naturaleza humana,

Destacando la contribución de las religiones del mundo al enriquecimiento de la civilización humana mediante los valores eternos del bien y de una moral elevada,

Convencida de que los procesos de mundialización han alcanzado un nivel y una fuerza tales que su evolución debe sustentarse en una base conceptual universalmente reconocida a fin de evitar consecuencias nefastas para la humanidad en su conjunto,

1. Propone a la Asamblea General de las Naciones Unidas que proclame 2006 Año de la conciencia planetaria y la ética del diálogo entre los pueblos;
2. Propone a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales y no gubernamentales que preparen proyectos de iniciativas en el marco de ese Año con el fin de contribuir a la promoción del diálogo entre las culturas y las civilizaciones, la creación de una conciencia planetaria y el fomento de una ética del diálogo internacional;
3. Invita al Director General a:
 - a) preparar, basándose en las propuestas de los Estados Miembros, un proyecto de programa de celebración del Año de la conciencia planetaria y la ética del diálogo entre los pueblos;
 - b) presentar a la Conferencia General, en su 33ª reunión, un proyecto de programa con ese fin y un informe sobre los resultados de los trabajos preparatorios;
4. Decide incluir en el orden del día de su 33ª reunión un punto relativo a la organización del Año.

Debate 9

Punto 5.6 - Informe del Director General sobre la labor realizada por la Comisión Mundial de Ética del Conocimiento Científico y la Tecnología (COMEST) desde su segunda reunión y propuesta de evaluación de las repercusiones de sus actividades

Punto 5.14 - Informe del Director General relativo a la posibilidad de elaborar normas universales sobre la bioética

Punto 8.1 - Informe general relativo a la aplicación de la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos, comprendida su evaluación

56. En sus sesiones octava y novena, la Comisión examinó los puntos 5.6 (Informe del Director General sobre la labor realizada por la Comisión Mundial de Ética del Conocimiento Científico y la Tecnología (COMEST) desde su segunda reunión y propuesta de evaluación de las repercusiones de sus actividades), 5.14 (Informe del Director General relativo a la posibilidad de elaborar normas universales sobre la bioética) y 8.1 (Informe general relativo a la aplicación de la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos, comprendida su evaluación).

57. Hicieron uso de la palabra los representantes de 23 Estados Miembros, 2 organizaciones no gubernamentales y un observador.

Punto 5.6 - Informe del Director General sobre la labor realizada por la Comisión Mundial de Ética del Conocimiento Científico y la Tecnología (COMEST) desde su segunda reunión y propuesta de evaluación de las repercusiones de sus actividades

58. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución que figura en el párrafo 22 de los documentos 32 C/18 y 32 C/18 Corr., en su forma enmendada oralmente por Alemania. La resolución aprobada constará en las Actas de la Conferencia General:

La Conferencia General

1. Habiendo examinado el documento 32 C/18,
2. Reconoce la función de estímulo que desempeña la COMEST en materia de reflexión sobre la ética de la ciencia y la técnica;
3. Toma nota con interés de las recomendaciones de la COMEST sobre la ética del espacio ultraterrestre, el agua dulce y la energía;
4. Acoge con beneplácito los nuevos objetivos estratégicos que se fijó la COMEST en lo referente a la formación relativa a la ética;
5. Apoya la continuación de la labor de la COMEST en relación con la sociedad de la información y el fomento de una reflexión más global sobre la ética del medio ambiente, así como la labor ya realizada con respecto a la ética del agua dulce y la energía;
6. Insta a los Estados Miembros, las organizaciones y las instituciones interesadas a promover y profundizar la reflexión sobre la ética de la ciencia, en particular mediante la creación de comités nacionales de ética científica;
7. Invita al Director General a que en la 169ª reunión del Consejo Ejecutivo presente un estudio de evaluación de las repercusiones de la COMEST, de acuerdo con las propuestas que figuran en el documento 32 C/18;
8. Invita igualmente al Director General a transmitir al Presidente de la COMEST la presente decisión, así como las observaciones y propuestas formuladas a este respecto por los Estados Miembros de la Conferencia General en su 32ª reunión.

Punto 5.14 Informe del Director General relativo a la posibilidad de elaborar normas universales sobre la bioética

59. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 52 del documento 32 C/59 en su forma enmendada oralmente por Alemania, Italia y Japón, que figurará en las Actas de la Conferencia General. El texto de la resolución reza como sigue:

La Conferencia General,

Teniendo presente la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos de 1997,

Recordando su Resolución 31 C/22,

Recordando asimismo el cuarto objetivo estratégico en materia de ciencias del documento 31 C/4,

Reafirmando la importancia de la misión ética de la UNESCO, de conformidad con su Constitución, y el papel que debe desempeñar en la definición y promoción de un marco ético normativo común en materia de bioética,

Teniendo asimismo presente el Comunicado de la Mesa Redonda de Ministros de Ciencia sobre “La bioética: un desafío internacional” (París, 22 y 23 de octubre de 2001), en el que se

invita a la Organización a examinar la posibilidad de elaborar un instrumento universal sobre la bioética, tomando como punto de partida la *Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos*,

Habiendo examinado el documento 32 C/59 titulado “Informe del Director General relativo a la posibilidad de elaborar normas universales sobre la bioética”,

1. Felicita al Comité Internacional de Bioética (CIB) y al Comité Intergubernamental de Bioética (CIGB) por la calidad de los trabajos realizados sobre la posibilidad de elaborar un instrumento universal relativo a la bioética,
2. Considera que es oportuno y deseable definir normas universales en materia de bioética, respetando la dignidad humana y los derechos y libertades de las personas, conforme al espíritu de pluralismo cultural de la bioética;
3. Invita al Director General a que prosiga la preparación de una declaración relativa a las normas universales sobre la bioética, en consulta inmediata con los Estados Miembros, las demás organizaciones internacionales interesadas y los órganos nacionales pertinentes, y a que le someta en su 33ª reunión un proyecto de declaración;
4. Invita asimismo al Director General a que presente al Consejo Ejecutivo en su 169ª reunión, propuestas sobre el calendario y los métodos de trabajo para elaborar la declaración prevista, comprendidas reuniones intergubernamentales (Categoría II).

Punto 8.1 Informe general relativo a la aplicación de la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos, comprendida su evaluación

60. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 44 del documento 32 C/23, que figurará en las Actas de la Conferencia General. El texto de la resolución reza como sigue:

La Conferencia General,

Recordando la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos (1997),

Teniendo presente su Resolución 30 C/ 23, “Aplicación de la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos”,

Teniendo presente asimismo el Comunicado de la Mesa Redonda de Ministros de Ciencia sobre “La bioética: un desafío internacional” (París, 22 y 23 de octubre de 2001),

Habiendo examinado el documento 32 C/23 “Informe general relativo a la aplicación de la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos, comprendida su evaluación”,

1. Agradece al Director General las actividades emprendidas en el contexto de la aplicación de la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos;
2. Felicita en especial al Director General por la creación del comité interinstitucional sobre la bioética;

3. Alienta al Director General a que siga creando y consolidando redes y centros regionales de información y documentación sobre bioética y definiendo estrategias adecuadas para la promoción y el desarrollo de la reflexión sobre la bioética, en los planos regional y subregional;
4. Invita al Director General a que siga evaluando la repercusión de la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos y a que presente al Consejo Ejecutivo, en su 168ª reunión, las líneas maestras de un plan de acción con ese fin.

Debate 10

Punto 8.7 Proyecto de declaración internacional sobre los datos genéticos humanos

61. Durante su novena sesión, la Comisión examinó el punto 8.7 (Proyecto de declaración internacional sobre los datos genéticos humanos). Los representantes de 34 Estados Miembros intervinieron en el debate.

62. La Comisión decidió, por unanimidad y aclamación, recomendar a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 13 del documento 32 C/29 Add. Rev. en su forma enmendada oralmente por el Reino Unido, comprendido el Proyecto de declaración internacional sobre los datos genéticos humanos que figura en la Sección II del documento 32 C/29 Add.2. El texto de la resolución reza como sigue:

La Conferencia General,

Considerando la Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos aprobada en este día ... de octubre de 2003,

1. Insta a los Estados Miembros a que:
 - a) tomen todas las medidas apropiadas, ya sean de carácter legislativo, administrativo o de otra índole, para poner en práctica los principios enunciados en la Declaración, conforme al derecho internacional relativo a los derechos humanos; esas medidas deberían venir secundadas por otras en los terrenos de la educación, la formación y la información al público;
 - b) comuniquen periódicamente al Director General toda información de utilidad sobre las medidas que hayan adoptado para aplicar los principios enunciados en la Declaración, de conformidad con el Artículo 25 de ésta;
 - c) fomenten la educación y formación relativas a la ética en los niveles adecuados y alienten programas de información y difusión de conocimientos sobre los datos genéticos humanos;
2. Invita al Director General a que:
 - d) adopte las medidas apropiadas para velar por la aplicación de la Declaración, comprendida su difusión y traducción a muchos idiomas;
 - e) adopte las medidas necesarias para que el Comité Internacional de Bioética de la UNESCO (CIB) y el Comité Intergubernamental de Bioética (CIGB) puedan

contribuir de manera apropiada a la aplicación de la Declaración y a la difusión de los principios que en ella se enuncian;

- f) presente a la Conferencia General, en su 33ª reunión, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

Anexo

DECLARACIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DATOS GENÉTICOS HUMANOS

La Conferencia General,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, de 10 de diciembre de 1948; los dos Pactos Internacionales de las Naciones Unidas referentes a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y a los Derechos Civiles y Políticos, de 16 de diciembre de 1966; la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, de 21 de diciembre de 1965; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, de 18 de diciembre de 1979; la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989; las resoluciones del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas sobre privacidad genética y no discriminación 2001/39, de 26 de julio de 2001, y 2003/232, de 22 de julio de 2003; el Convenio de la OIT (Nº 111) sobre la discriminación (empleo y ocupación), de 25 de junio de 1958; la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, de 2 de noviembre de 2001; el Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (ADPIC) anexo al Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, que entró en vigor el 1º de enero de 1995; la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la salud pública de 14 de noviembre de 2001; y los demás instrumentos internacionales en materia de derechos humanos aprobados por las Naciones Unidas y los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando más especialmente la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos que aprobó por unanimidad y aclamación el 11 de noviembre de 1997 y que la Asamblea General de las Naciones Unidas hizo suya el 9 de diciembre de 1998, y las Orientaciones para la aplicación de la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos que hizo suyas el 16 de noviembre de 1999 en su Resolución 30 C/23,

Congratulándose por el gran interés que ha despertado en todo el mundo la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos, el firme apoyo que ha recibido de la comunidad internacional y la importancia que los Estados Miembros le han concedido al buscar en ella inspiración para sus disposiciones legislativas, reglamentos, normas y reglas y para sus códigos de conducta y directrices de tenor ético,

Teniendo presentes los instrumentos internacionales y regionales y las legislaciones, reglamentos y textos éticos nacionales referentes a la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales y al respeto de la dignidad humana en las actividades de recolección, tratamiento, utilización y conservación de datos científicos y de datos médicos y personales,

Reconociendo que la información genética forma parte del acervo general de datos médicos y que el contenido de cualquier dato médico, comprendidos los datos genéticos y los proteómicos, está íntimamente ligado al contexto y depende de las circunstancias de cada caso,

Reconociendo asimismo que los datos genéticos humanos son singulares por su condición de datos sensibles, toda vez que pueden indicar predisposiciones genéticas de los individuos y que esa capacidad predictiva puede ser mayor de lo que se supone en el momento de obtenerlos; pueden tener para la familia, comprendida la descendencia, y a veces para todo el grupo, consecuencias importantes que persistan durante generaciones; pueden contener información cuya relevancia no se conozca necesariamente en el momento de extraer las muestras biológicas; y pueden ser importantes desde el punto de vista cultural para las personas o los grupos,

Subrayando que habría que aplicar las mismas rigurosas exigencias de confidencialidad a todos los datos médicos, comprendidos los datos genéticos y los proteómicos, con independencia de la información que aparentemente contengan,

Observando la creciente importancia de los datos genéticos humanos a efectos económicos y comerciales,

Teniendo presentes las necesidades especiales y la vulnerabilidad de los países en desarrollo y la necesidad de fortalecer la cooperación internacional en materia de genética humana,

Considerando que la recolección, el tratamiento, la utilización y la conservación de los datos genéticos humanos tienen una importancia primordial para el progreso de las ciencias de la vida y la medicina, para sus aplicaciones y para la utilización de esos datos con fines no médicos,

Considerando además que el creciente volumen de datos personales recolectados hace cada vez más difícil lograr una verdadera irreversibilidad,

Consciente, de que la recolección, el tratamiento, la utilización y la conservación de los datos genéticos humanos pueden entrañar riesgos para el ejercicio y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales y para el respeto de la dignidad humana,

Observando que los intereses y el bienestar de las personas deberían primar sobre los derechos e intereses de la sociedad y la investigación,

Reafirmando los principios consagrados en la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos y los principios de igualdad, justicia, solidaridad y responsabilidad, así como de respeto de la dignidad humana, los derechos humanos y las libertades fundamentales, en especial la libertad de pensamiento y de expresión, comprendidas la libertad de investigación y la privacidad y seguridad de la persona, en que deben basarse la recolección, el tratamiento, la utilización y la conservación de los datos genéticos humanos,

Proclama los principios siguientes y *aprueba* la presente Declaración.

A. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 1: Objetivos y alcance

- a) Los objetivos de la presente Declaración son: velar por el respeto de la dignidad humana y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la recolección, el tratamiento, la utilización y la conservación de los datos genéticos humanos, los datos proteómicos humanos y de las muestras biológicas de las que esos datos provengan, en adelante denominados “muestras biológicas”, atendiendo a los imperativos de igualdad, justicia y solidaridad y a la vez prestando la debida consideración a la libertad de pensamiento y de expresión, comprendida la libertad de investigación; establecer los principios por los que deberían guiarse los Estados para elaborar sus legislaciones y políticas sobre estos temas; y sentar las bases para que las instituciones y personas interesadas dispongan de pautas sobre prácticas idóneas en estos ámbitos.
- b) La recolección, el tratamiento, la utilización y la conservación de datos genéticos y datos proteómicos humanos y de las muestras biológicas deberá ser compatible con el derecho internacional relativo a los derechos humanos.
- c) Las disposiciones de la presente Declaración se aplicarán a la recolección, el tratamiento, la utilización y la conservación de datos genéticos y datos proteómicos humanos y de las muestras biológicas, excepto cuando se trate de la investigación, el descubrimiento y el enjuiciamiento de delitos penales o de pruebas de determinación de paternidad, que estarán sujetos a la legislación interna compatible con el derecho internacional relativo a los derechos humanos.

Artículo 2: Términos empleados

A los efectos de la presente Declaración, los términos utilizados tienen el siguiente significado:

- i) *Datos genéticos humanos*: información sobre las características hereditarias de las personas, obtenida por análisis de ácidos nucleicos u otros análisis científicos;
- ii) *Datos proteómicos humanos*: información relativa a las proteínas de una persona, lo cual incluye su expresión, modificación e interacción;
- iii) *Consentimiento*: permiso específico, informado y expreso que una persona da libremente para que sus datos genéticos sean recolectados, tratados, utilizados y conservados;
- iv) *Muestra biológica*: cualquier muestra de sustancia biológica (por ejemplo sangre, piel, células óseas o plasma sanguíneo) que albergue ácidos nucleicos y contenga la dotación genética característica de una persona;
- v) *Estudio de genética de poblaciones*: estudio que tiene por objeto entender la naturaleza y magnitud de las variaciones genéticas dentro de una población o entre individuos de un mismo grupo o de grupos distintos;
- vi) *Estudio de genética del comportamiento*: estudio que tiene por objeto determinar las posibles conexiones entre los rasgos genéticos y el comportamiento;

- vii) *Procedimiento invasivo*: método de obtención de muestras biológicas que implica intrusión en el cuerpo humano, por ejemplo la extracción de una muestra de sangre con aguja y jeringa;
- viii) *Procedimiento no invasivo*: método de obtención de muestras biológicas que no implica intrusión en el cuerpo humano, por ejemplo los frotis bucales;
- ix) *Datos asociados con una persona identificable*: datos que contienen información como el nombre, la fecha de nacimiento y la dirección, gracias a la cual es posible identificar a la persona a la que se refieren;
- x) *Datos disociados de una persona identificable*: datos no asociados con una persona identificable por haberse sustituido o desligado toda la información que identifica a esa persona utilizando un código;
- xi) *Datos irreversiblemente disociados de una persona identificable*: datos que no pueden asociarse con una persona identificable por haberse destruido el nexo con toda información que identifique a quien suministró la muestra;
- xii) *Prueba genética*: procedimiento destinado a detectar la presencia, ausencia o modificación de un gen o cromosoma en particular, lo cual incluye las pruebas indirectas para detectar un producto génico u otro metabolito específico que sea indicativo ante todo de un cambio genético determinado;
- xiii) *Cribado genético*: prueba genética sistemática que se realiza a gran escala y se ofrece como parte de un programa a una población o a un subconjunto de ella con el fin de detectar rasgos genéticos en personas asintomáticas;
- xiv) *Asesoramiento genético*: procedimiento destinado a explicar las posibles consecuencias de los resultados de una prueba o un cribado genéticos y sus ventajas y riesgos y, en su caso, para ayudar a una persona a asumir esas consecuencias a largo plazo. Tiene lugar tanto antes como después de una prueba o un cribado genéticos;
- xv) *Obtención de datos cruzados*: el hecho de cruzar datos sobre una persona o grupo que consten en distintos archivos constituidos con objetivos diferentes.

Artículo 3: Identidad de la persona

Cada individuo posee una configuración genética característica. Sin embargo, la identidad de una persona no debería reducirse a sus rasgos genéticos, pues en ella influyen complejos factores educativos, ambientales y personales, así como los lazos afectivos, sociales, espirituales y culturales de esa persona con otros seres humanos, y conlleva además una dimensión de libertad.

Artículo 4: Singularidad

- a) Los datos genéticos humanos son singulares porque:
 - i) pueden indicar predisposiciones genéticas de los individuos;
 - ii) pueden tener para la familia, comprendida la descendencia, y a veces para todo el grupo al que pertenezca la persona en cuestión, consecuencias importantes que se perpetúen durante generaciones;

- iii) pueden contener información cuya relevancia no se conozca necesariamente en el momento de extraer las muestras biológicas;
 - iv) pueden ser importantes desde el punto de vista cultural para las personas o los grupos.
- b) Se debería prestar la debida atención al carácter sensible de los datos genéticos humanos e instituir un nivel de protección adecuado de esos datos y de las muestras biológicas.

Artículo 5: Finalidades

Los datos genéticos humanos y los datos proteómicos humanos podrán ser recolectados, tratados, utilizados y conservados solamente con los fines siguientes:

- i) diagnóstico y asistencia sanitaria, lo cual incluye la realización de pruebas de cribado y predictivas;
- ii) investigación médica y otras formas de investigación científica, comprendidos los estudios epidemiológicos, en especial los de genética de poblaciones, así como los estudios de carácter antropológico o arqueológico, que en lo sucesivo se designarán colectivamente como “investigaciones médicas y científicas”;
- iii) medicina forense y procedimientos civiles o penales u otras actuaciones legales, teniendo en cuenta las disposiciones del párrafo c) del Artículo 1;
- iv) y cualesquiera otros fines compatibles con la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos y el derecho internacional relativo a los derechos humanos.

Artículo 6: Procedimientos

- a) Por imperativo ético, deberán aplicarse procedimientos transparentes y éticamente aceptables para recolectar, tratar, utilizar y conservar los datos genéticos humanos y los datos proteómicos humanos. Los Estados deberían esforzarse por hacer participar a la sociedad en su conjunto en el proceso de adopción de decisiones referentes a políticas generales para la recolección, el tratamiento, la utilización y la conservación de los datos genéticos humanos y los datos proteómicos humanos y la evaluación de su gestión, en particular en el caso de estudios de genética de poblaciones. Este proceso de adopción de decisiones, que puede beneficiarse de la experiencia internacional, debería garantizar la libre expresión de puntos de vista diversos.
- b) Deberían promoverse y crearse comités de ética independientes, multidisciplinarios y pluralistas en los planos nacional, regional, local o institucional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16 de la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos. Cuando proceda debería consultarse a los comités de ética de ámbito nacional con respecto a la elaboración de normas, reglamentaciones y directrices para la recolección, el tratamiento, la utilización y la conservación de datos genéticos humanos, datos proteómicos humanos y muestras biológicas. Dichos comités deberían ser consultados asimismo sobre los temas que no estén contemplados en el derecho interno. Los comités de ética de carácter institucional o local deberían ser consultados con respecto a la aplicación de esas normas, reglamentaciones y directrices a determinados proyectos de investigación.

- c) Cuando la recolección, el tratamiento, la utilización o la conservación de datos genéticos humanos, datos proteómicos humanos y muestras biológicas se lleven a cabo en dos o más Estados, y siempre que resulte oportuno, debería consultarse a los comités de ética de los Estados de que se trate, y el análisis de esas cuestiones, en el plano correspondiente, debería basarse en los principios enunciados en esta Declaración y en las normas éticas y jurídicas adoptadas por los Estados de que se trate.
- d) Por imperativo ético, deberá facilitarse información clara, objetiva, suficiente y apropiada a la persona cuyo consentimiento previo, libre, informado y expreso se desee obtener. Además de proporcionar otros pormenores necesarios esa información deberá especificar la finalidad con que se van a obtener datos genéticos humanos y datos proteómicos humanos a partir de muestras biológicas y se van a utilizar y conservar esos datos. De ser preciso, en esa información deberían describirse también los riesgos y consecuencias y debería indicarse que la persona interesada puede revocar su consentimiento sin sufrir presiones y sin que ello deba suponerle ningún tipo de perjuicio o sanción.

Artículo 7: No discriminación y no estigmatización

- a) Debería hacerse todo lo posible por garantizar que los datos genéticos humanos y los datos proteómicos humanos no se utilicen con fines que discriminen, al tener por objeto o consecuencia la violación de los derechos humanos, las libertades fundamentales o la dignidad humana de una persona, o que provoquen la estigmatización de una persona, una familia, un grupo o de comunidades.
- b) A este respecto, habría que prestar la debida atención a las conclusiones de los estudios de genética de poblaciones y de genética del comportamiento y a su interpretación.

B. RECOLECCIÓN

Artículo 8: Consentimiento

- a) Para recolectar datos genéticos humanos, datos proteómicos humanos o muestras biológicas, sea o no invasivo el procedimiento utilizado, y para su ulterior tratamiento, utilización y conservación, ya sean públicas o privadas las instituciones que se ocupen de ello, debería obtenerse el consentimiento previo, libre, informado y expreso de la persona interesada, sin tratar de influir en su decisión mediante incentivos económicos u otros beneficios personales. El derecho interno sólo debería imponer límites a este principio del consentimiento por razones poderosas y compatibles con el derecho internacional relativo a los derechos humanos.
- b) Cuando, de conformidad con el derecho interno, una persona no esté en condiciones de otorgar su consentimiento informado, debería obtenerse autorización de su representante legal, de conformidad con la legislación interna. El representante legal debería tomar en consideración el interés superior de la persona en cuestión.
- c) El adulto que no esté en condiciones de dar su consentimiento debería participar, en la medida de lo posible, en el procedimiento de autorización. La opinión del menor debería ser tenida en cuenta como factor cuyo carácter determinante aumenta en proporción a la edad y al grado de madurez.

- d) En el terreno del diagnóstico y la asistencia sanitaria, sólo será éticamente aceptable, por regla general, practicar pruebas o cribados genéticos a los menores de edad o los adultos incapacitados para dar su consentimiento cuando de ahí se sigan consecuencias importantes para la salud de la persona y cuando ello responda a su interés superior.

Artículo 9: Revocación del consentimiento

- a) Cuando se recolecten datos genéticos humanos, datos proteómicos humanos o muestras biológicas con fines de investigación médica y científica, la persona de que se trate podrá revocar su consentimiento, a menos que esos datos estén irreversiblemente disociados de una persona identificable. Según lo dispuesto en el párrafo d) del Artículo 6, la revocación del consentimiento no debería acarrear ningún perjuicio o sanción para la persona interesada.
- b) Cuando alguien revoque su consentimiento, deberían dejar de utilizarse sus datos genéticos, datos proteómicos y muestras biológicas a menos que estén irreversiblemente disociados de la persona en cuestión.
- c) Los datos y las muestras biológicas que no estén irreversiblemente disociados deberían tratarse conforme a los deseos del interesado. Cuando no sea posible determinar los deseos de la persona, o cuando éstos no resulten factibles o seguros, los datos y las muestras biológicas deberían ser irreversiblemente disociados o bien destruidos.

Artículo 10: Derecho a decidir ser o no informado de los resultados de la investigación

Cuando se recolecten datos genéticos humanos, datos proteómicos humanos o muestras biológicas con fines de investigación médica y científica, en la información suministrada en el momento del consentimiento debería indicarse que la persona en cuestión tiene derecho a decidir ser o no informada de los resultados de la investigación. Esta disposición no se aplicará a investigaciones sobre datos irreversiblemente disociados de personas identificables ni a datos que no permitan sacar conclusiones particulares sobre las personas que hayan participado en tales investigaciones. En su caso, los familiares identificados que pudieran verse afectados por los resultados deberían gozar también del derecho a no ser informados.

Artículo 11: Asesoramiento genético

Por imperativo ético, cuando se contemple la realización de pruebas genéticas que puedan tener consecuencias importantes para la salud de una persona, debería ponerse a disposición de ésta, de forma adecuada, asesoramiento genético. El asesoramiento genético debería ser no directivo, estar adaptado a la cultura de que se trate y atender al interés superior de la persona interesada.

Artículo 12: Recolección de muestras biológicas con fines de medicina forense o como parte de procedimientos civiles o penales u otras actuaciones legales

Cuando se recolecten datos genéticos humanos o datos proteómicos humanos con fines de medicina forense o como parte de procedimientos civiles o penales u otras actuaciones legales, comprendidas las pruebas de determinación de paternidad, la extracción de muestras biológicas, *in vivo* o *post mortem*, sólo debería efectuarse de conformidad con el derecho interno y en consonancia con el derecho internacional relativo a los derechos humanos.

C. TRATAMIENTO

Artículo 13: Acceso

Nadie debería verse privado de acceso a sus propios datos genéticos o datos proteómicos, a menos que estén irreversiblemente disociados de la persona como fuente identificable de ellos o que el derecho interno imponga límites a dicho acceso por razones de salud u orden públicos o de seguridad nacional.

Artículo 14: Privacidad y confidencialidad

- a) Los Estados deberían esforzarse por proteger la privacidad de las personas y la confidencialidad de los datos genéticos humanos asociados con una persona, una familia o, en su caso, un grupo identificables, de conformidad con el derecho interno compatible con el derecho internacional relativo a los derechos humanos.
- b) Los datos genéticos humanos, los datos proteómicos humanos y las muestras biológicas asociados con una persona identificable no deberían ser dados a conocer ni puestos a disposición de terceros, en particular de empleadores, compañías de seguros, establecimientos de enseñanza o familiares de la persona en cuestión, salvo por una razón importante de interés público en los restringidos casos previstos en el derecho interno que sea compatible con el derecho internacional relativo a los derechos humanos o cuando se haya obtenido el consentimiento previo, libre, informado y expreso de esa persona, siempre que éste sea conforme al derecho interno y al derecho internacional relativo a los derechos humanos. Debería protegerse la privacidad de toda persona que participe en un estudio en que se utilicen datos genéticos humanos, datos proteómicos humanos o muestras biológicas, y esos datos deberían revestir carácter confidencial.
- c) Por regla general, los datos genéticos humanos, datos proteómicos humanos y muestras biológicas obtenidos con fines de investigación científica no deberían estar asociados con una persona identificable. Aun cuando estén disociados de la identidad de una persona, deberían adoptarse las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de esos datos o esas muestras biológicas.
- d) Los datos genéticos humanos, datos proteómicos humanos y muestras biológicas obtenidos con fines de investigación médica y científica sólo podrán seguir estando asociados con una persona identificable cuando ello sea necesario para llevar a cabo la investigación, y a condición de que la privacidad de la persona y la confidencialidad de los datos o las muestras biológicas en cuestión queden protegidas con arreglo al derecho interno.
- e) Los datos genéticos humanos y los datos proteómicos humanos no deberían conservarse de manera tal que sea posible identificar a la persona a quien correspondan por más tiempo del necesario para cumplir los fines con los que fueron recolectados o ulteriormente tratados.

Artículo 15: Exactitud, fiabilidad, calidad y seguridad

Las personas y entidades encargadas del tratamiento de los datos genéticos humanos, datos proteómicos humanos y muestras biológicas deberían adoptar las medidas necesarias para garantizar la exactitud, fiabilidad, calidad y seguridad de esos datos y del tratamiento de las muestras biológicas. Deberían obrar con rigor, prudencia, honestidad e integridad al tratar

e interpretar los datos genéticos humanos, datos proteómicos humanos y muestras biológicas, habida cuenta de las consecuencias éticas, jurídicas y sociales que de ahí pueden seguirse.

D. UTILIZACIÓN

Artículo 16: Modificación de la finalidad

- a) Los datos genéticos humanos, datos proteómicos humanos y muestras biológicas recolectados con una de las finalidades enunciadas en el Artículo 5 no deberían utilizarse con una finalidad distinta que sea incompatible con el consentimiento original, a menos que se haya obtenido el consentimiento previo, libre, informado y expreso de la persona interesada de conformidad con las disposiciones del párrafo a) del Artículo 8, o que el derecho interno disponga que la utilización propuesta responde a motivos importantes de interés público y es compatible con el derecho internacional relativo a los derechos humanos. Si la persona en cuestión estuviera incapacitada para otorgar su consentimiento, deberían aplicarse *mutatis mutandis* las disposiciones de los párrafos b) y c) del Artículo 8.
- b) Cuando no pueda obtenerse el consentimiento previo, libre, informado y expreso o cuando se trate de datos irreversiblemente disociados de una persona identificable, se podrán utilizar los datos genéticos humanos con arreglo al derecho interno o de conformidad con lo dispuesto en el párrafo b) del Artículo 6.

Artículo 17: Muestras biológicas conservadas

- a) Las muestras biológicas conservadas, extraídas con fines distintos de los enunciados en el Artículo 5, podrán utilizarse para obtener datos genéticos humanos o datos proteómicos humanos si se cuenta con el consentimiento previo, libre, informado y expreso de la persona interesada. No obstante, el derecho interno puede prever que, cuando esos datos revistan importancia a efectos de investigación médica y científica, por ejemplo para realizar estudios epidemiológicos, o a efectos de salud pública, puedan ser utilizados con tales fines siguiendo los procedimientos de consulta establecidos en el párrafo b) del Artículo 6.
- b) Las disposiciones del Artículo 12 deberían aplicarse *mutatis mutandis* a las muestras biológicas conservadas que sirvan para obtener datos genéticos humanos destinados a la medicina forense.

Artículo 18: Circulación y cooperación internacional

- a) De conformidad con su derecho interno y con los acuerdos internacionales, los Estados deberían regular la circulación transfronteriza de datos genéticos humanos, datos proteómicos humanos y muestras biológicas para fomentar la cooperación médica y científica internacional y garantizar un acceso equitativo a esos datos. Con tal sistema debería tratarse de garantizar que la parte que reciba los datos los proteja adecuadamente con arreglo a los principios enunciados en esta Declaración.
- b) Los Estados deberían hacer todo lo posible, teniendo debidamente en cuenta los principios establecidos en la presente Declaración, para seguir fomentando la difusión internacional de conocimientos científicos sobre los datos genéticos humanos y los datos proteómicos humanos, favoreciendo a este respecto la cooperación científica y cultural, en particular entre países industrializados y países en desarrollo.

- c) Los investigadores deberían esforzarse por establecer relaciones de cooperación basadas en el respeto mutuo en materia científica y ética y, a reserva de lo dispuesto en el Artículo 14, deberían alentar la libre circulación de datos genéticos humanos y datos proteómicos humanos con objeto de fomentar el intercambio de conocimientos científicos, siempre y cuando las partes interesadas observen los principios enunciados en esta Declaración. Con tal propósito, deberían esforzarse también por publicar cuando corresponda los resultados de sus investigaciones.

Artículo 19: Aprovechamiento compartido de los beneficios

- a) Los beneficios resultantes de la utilización de datos genéticos humanos, datos proteómicos humanos y muestras biológicas obtenidos con fines de investigación médica y científica deberían ser compartidos con la sociedad en su conjunto y con la comunidad internacional, de conformidad con la legislación o la política internas y con los acuerdos internacionales. Los beneficios que deriven de la aplicación de estos principios podrán revestir las siguientes formas:
- i) asistencia especial a las personas y los grupos que hayan tomado parte en la investigación;
 - ii) acceso a la atención médica;
 - iii) suministro de nuevos diagnósticos, servicios para dispensar nuevos tratamientos o medicamentos obtenidos gracias a la investigación;
 - iv) apoyo a los servicios de salud;
 - v) instalaciones de creación de capacidades para la investigación;
 - vi) incremento y fortalecimiento de la capacidad de los países en desarrollo de obtener y tratar datos genéticos humanos, tomando en consideración sus problemas específicos;
 - vii) cualquier otra modalidad compatible con los principios enunciados en esta Declaración.
- b) El derecho interno y los acuerdos internacionales podrían fijar limitaciones a este respecto.

E. CONSERVACIÓN

Artículo 20: Dispositivo de supervisión y gestión

Los Estados podrán contemplar la posibilidad de instituir un dispositivo de supervisión y gestión de los datos genéticos humanos, los datos proteómicos humanos y las muestras biológicas, basado en los principios de independencia, multidisciplinariedad, pluralismo y transparencia, así como en los principios enunciados en esta Declaración. Ese dispositivo también podría regular la índole y las finalidades de la conservación de esos datos.

Artículo 21: Destrucción

- a) Las disposiciones del Artículo 9 se aplicarán *mutatis mutandis* en el caso de datos genéticos humanos, datos proteómicos humanos y muestras biológicas conservados.

- b) Los datos genéticos humanos, datos proteómicos humanos y muestras biológicas de una persona sospechosa obtenidos en el curso de una investigación penal deberían ser destruidos cuando dejen de ser necesarios, a menos que la legislación interna compatible con el derecho internacional relativo a los derechos humanos contenga una disposición en contrario.
- c) Los datos genéticos humanos, datos proteómicos humanos y muestras biológicas utilizados en medicina forense o en procedimientos civiles sólo deberían estar disponibles durante el tiempo necesario a esos efectos, a menos que la legislación interna compatible con el derecho internacional relativo a los derechos humanos contenga una disposición en contrario.

Artículo 22: Datos cruzados

El consentimiento debería ser indispensable para cruzar datos genéticos humanos, datos proteómicos humanos o muestras biológicas conservados con fines de diagnóstico, asistencia sanitaria o investigación médica y científica, a menos que el derecho interno disponga lo contrario por razones poderosas y compatibles con el derecho internacional relativo a los derechos humanos.

F. PROMOCIÓN Y APLICACIÓN

Artículo 23: Aplicación

- a) Los Estados deberían adoptar todas las medidas oportunas, ya sean de carácter legislativo, administrativo o de otra índole, para poner en práctica los principios enunciados en esta Declaración conforme al derecho internacional relativo a los derechos humanos. Esas medidas deberían estar secundadas por otras en los terrenos de la educación, la formación y la información al público.
- b) En el contexto de la cooperación internacional, los Estados deberían esforzarse por llegar a acuerdos bilaterales y multilaterales que permitan a los países en desarrollo generar la capacidad necesaria para participar en la creación y el intercambio de saber científico sobre los datos genéticos humanos y de las correspondientes competencias técnicas.

Artículo 24: Educación, formación e información sobre la dimensión ética

Para promover los principios enunciados en esta Declaración, los Estados deberían esforzarse por fomentar todas las formas de educación y formación relativas a su dimensión ética en todos los niveles y por alentar programas de información y difusión de conocimientos sobre los datos genéticos humanos. Estas medidas deberían dirigirse bien a círculos específicos, en particular investigadores y miembros de comités de ética, o bien al público en general. A este respecto, los Estados deberían alentar la participación en esta tarea de organizaciones intergubernamentales de ámbito internacional o regional y organizaciones no gubernamentales internacionales, regionales o nacionales.

Artículo 25: Funciones del Comité Internacional de Bioética (CIB) y del Comité Intergubernamental de Bioética (CIGB)

El Comité Internacional de Bioética (CIB) y el Comité Intergubernamental de Bioética (CIGB) deberán contribuir a la aplicación de esta Declaración y a la difusión de los principios que en ella se enuncian. Ambos comités deberían encargarse concertadamente de su

seguimiento y de la evaluación de su aplicación, basándose, entre otras cosas, en los informes que faciliten los Estados. Deberían ocuparse en especial de emitir opiniones o efectuar propuestas que puedan conferir mayor eficacia a esta Declaración, y formular recomendaciones a la Conferencia General con arreglo a los procedimientos reglamentarios de la UNESCO.

Artículo 26: Actividades de seguimiento de la UNESCO

La UNESCO tomará las medidas adecuadas para dar seguimiento a esta Declaración a fin de impulsar el progreso de las ciencias de la vida y sus aplicaciones por medio de la tecnología, basándose en el respeto de la dignidad humana y en el ejercicio y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Artículo 27: Exclusión de actos que vayan en contra de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad humana

Ninguna disposición de esta Declaración podrá interpretarse como si confiriera a un Estado, grupo o individuo derecho alguno a emprender actividades o realizar actos que vayan en contra de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad humana, y en particular de los principios establecidos en esta Declaración.

PARTE IV NOTA DE LOS INFORMES DEL PICG, EL MAB, EL PHI, LA COI, EL MOST, EL CIB Y EL CIGB

63. Tras haber examinado los informes del PICG (32 C/REP/11), el MAB (32 C/REP/10), el PHI (32 C/REP/12), la COI (32 C/REP/9), el MOST (32 C/REP/18), el CIB y el CIGB (32 C/REP/13), la Comisión recomendó a la Conferencia General que tomara nota de esos informes.

PARTE V DEBATE SOBRE LA PREPARACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO PARA 2006-2007 (PUNTO 3.1, GRAN PROGRAMA II - CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES Y GRAN PROGRAMA III - CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS)

64. En su primera reunión, la Comisión examinó la preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007 (33 C/5) después de su presentación por el Sr. Hans d'Orville, Director de la Oficina de Planificación Estratégica (BSP). Se invitó a la Comisión a que deliberara sobre los distintos aspectos de la preparación del subsiguiente Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007 (33 C/5) con miras a presentar indicaciones para su preparación en el futuro, en particular en lo referente a las prioridades y orientaciones del programa y sus relaciones con los resultados previstos en la Estrategia a Plazo Medio para 2002-2007 (31 C/4), pero también en lo relativo a los asuntos programáticos.

65. Se invitó en particular a la Comisión a que formulara, a la luz de los resultados obtenidos durante el bienio 2002-2003 y las propuestas que figuran en el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2004-2005 (32 C/5), comentarios sobre asuntos como la pertinencia de los objetivos estratégicos enunciados en el documento 31 C/4 por ámbito del programa y de los dos temas transversales definidos en dicho documento para las actividades futuras durante el bienio 2006-2007; sobre la contribución de la UNESCO al logro de los Objetivos de desarrollo para el Milenio (ODM), en cooperación con el sistema de las Naciones Unidas y otros interlocutores; sobre la definición de la prioridad principal y de las demás prioridades para cada uno de los dos grandes programas sometidos a la consideración de la Comisión; sobre la determinación de los ámbitos de

las futuras actividades intersectoriales y las modalidades para su ejecución; y sobre la necesidad de integrar las necesidades de África, los Países Menos Adelantados, la mujer y los jóvenes en todas las actividades del programa.

66. Intervinieron en el debate representantes de 27 Estados Miembros, que reafirmaron unánimemente la importancia de la función esencial de las ciencias para hacer frente a problemas tan fundamentales como los que plantean el desarrollo sostenible, la conservación del medio ambiente, la creación de capacidades, la prevención de conflictos y la erradicación de la pobreza, considerando que las ciencias sociales y humanas aportan un marco ético para el mejoramiento de la condición humana. En este sentido, se destacó la necesidad de lograr una mejor articulación entre las ciencias exactas y naturales y las ciencias sociales y humanas para tratar los aspectos éticos de la ciencia y la tecnología. Se mencionó la conveniencia de contar con un solo programa de ciencias unificado. Se destacó también la necesidad de una activa cooperación entre los cinco programas científicos e intergubernamentales: el PHI, el MAB, el PICG, la COI y el MOST.

67. Los delegados consideraron que, como se expone en la Estrategia a Plazo Medio, la búsqueda de un desarrollo centrado en las personas debería seguir siendo el principio rector esencial y el objetivo general para las actividades de la UNESCO tanto en el ámbito de las ciencias exactas y naturales como en el de las ciencias sociales y humanas. Varios delegados señalaron la necesidad de una comprensión equilibrada del “desarrollo” que incluya a un tiempo la “seguridad humana” y los “aspectos ambientales” y que tenga en cuenta los aspectos sociales y económicos. Todos los oradores convinieron en que la UNESCO debería seguir prestando atención prioritaria a la aplicación de las recomendaciones formuladas en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo, 2002). Recordando la relación entre ciencia y sociedad, varios delegados hicieron hincapié también en la necesidad apremiante de proseguir las actividades de seguimiento de la Conferencia Mundial sobre la Ciencia (Budapest, 1999).

68. Aun cuando se apoyaran las orientaciones actuales del programa de ciencias exactas y naturales, comprendidos los programas científicos relativos al medio ambiente, en los debates se propuso que en el documento 33 C/5 se prestara especial atención a los temas siguientes: el agua para la satisfacción de las necesidades humanas, y actividades encaminadas a promover la prevención de los conflictos relacionados con el agua; la geología al servicio de la sociedad; los océanos; las reservas de biosfera para el desarrollo sostenible; el análisis de las repercusiones del cambio climático en las sociedades; la investigación sobre el VIH/SIDA; la promoción de la educación científica y tecnológica; las posibilidades que ofrecen las tecnologías de la información y la comunicación para estrechar la cooperación científica internacional y promover una difusión eficaz y un aprovechamiento compartido del saber científico (que se mencionó también como un ámbito posible de cooperación intersectorial).

69. La Comisión III consideró que en los futuros programas que se incluyan en el documento 33 C/5 se debería hacer mayor hincapié en la creación de capacidades en todos los campos relacionados con las ciencias. Se debería procurar, en particular, ayudar a los Estados Miembros a estudiar y enfrentar mejor el problema del éxodo de profesionales titulados. Los delegados acogieron con satisfacción la creación del Programa internacional de ciencias fundamentales que, en su opinión, constituirá un marco excepcional para la promoción de la cooperación internacional. Varios oradores hicieron hincapié en la contribución esencial que pueden aportar los programas científicos a la erradicación de la pobreza, la prevención y solución de conflictos y los esfuerzos de reconstrucción, y destacaron la necesidad de formular estrategias apropiadas al respecto.

70. Los delegados insistieron asimismo en que la UNESCO debería procurar seguir estrechando la cooperación internacional, en particular la coordinación de los esfuerzos dentro del sistema de las

Naciones Unidas, así como con otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales como el ICSU y con el sector privado.

71. En lo referente a las ciencias sociales y humanas, los delegados reafirmaron la pertinencia de la prioridad asignada actualmente a la ética de la ciencia y la tecnología, haciendo hincapié en la bioética para el documento 33 C/5. Varios delegados encomiaron la importante labor efectuada por la Comisión Mundial de Ética del Conocimiento Científico y la Tecnología (COMEST) que ha elaborado normas y principios para los decisores y ha promovido los métodos pedagógicos para informar a la opinión pública de las consecuencias del progreso científico y tecnológico. Estimaron que esta labor debería proseguir en el bienio 2006-2007. Un delegado propuso fusionar la COMEST y el Comité Internacional de Bioética (CIB) en un solo órgano.

72. La erradicación de la pobreza, el desarrollo sostenible y la solución de conflictos son tres ámbitos fundamentales para los que la UNESCO debería procurar elaborar planteamientos intersectoriales en el documento 33 C/5, no sólo en lo referente a las ciencias exactas y naturales y las ciencias sociales y humanas, sino también a otros ámbitos del programa como la educación, la cultura y la comunicación y la información. Como señalaron varios oradores, la ventaja comparativa de la UNESCO radica en su intersectorialidad. Por consiguiente, consideraron que sería interesante que en el documento 33 C/5 se intentara tratar de modo interdisciplinario y holístico los asuntos relativos al desarrollo de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (SIDS) en materia de educación, ciencias, cultura, comunicación e información. Se deberían aplicar criterios del mismo tipo para apoyar otras iniciativas regionales como la NEPAD, o la reconstrucción de la cooperación científica en Europa Sudoriental, de cuya coordinación se encarga la Oficina de Venecia de la UNESCO.

73. Los delegados se pronunciaron a favor de que se siguieran aplicando enfoques integradores a las actividades relativas a África, los Países Menos Adelantados, la mujer y los jóvenes. Varios oradores consideraron urgente que en el próximo Programa y Presupuesto se prestara mayor atención a la participación de la mujer en las ciencias y a su contribución a ellas. Se destacó asimismo la importancia de aclarar el lenguaje y los indicadores que se están utilizando para promover la igualdad entre los sexos en las ciencias.

74. Varios delegados estimaron que el documento 33 C/5 debería tener el mismo formato y la misma estructura que los documentos 31 y 32 C/5. Se debería continuar también la modalidad de presentación de proyectos transversales relativos a los dos temas transversales, aunque con algunas modificaciones. Varios oradores acogieron con beneplácito los adelantos en materia de concentración y racionalización del programa de la UNESCO y propusieron que en el documento 33 C/5 se siguiera insistiendo en la concentración del programa y en una programación basada en los resultados. Se hizo hincapié también en la necesidad de seguir descentralizando fondos hacia las oficinas multipaís. Por último, algunas delegaciones destacaron la necesidad de hacer hincapié en los programas concebidos para la acción y en las medidas encaminadas a la rendición de cuentas.

ANEXO

COMUNICACIÓN CONJUNTA DE LOS PRESIDENTES DE LOS CINCO PROGRAMAS CIENTÍFICOS AL DIRECTOR GENERAL Y A LA 32ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA GENERAL

Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI)
Programa Internacional de Correlación Geológica (PICG)
Programa Hidrológico Internacional (PHI)
Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB)
Programa sobre la Gestión de las Transformaciones Sociales (MOST)

Quinta reunión del Grupo de Dirección de los cinco Presidentes
(París, 30 de septiembre – 1º de octubre de 2003)

La función del Grupo de Dirección de los cinco Presidentes consiste en orientar la colaboración y la sinergia entre los cinco programas científicos intergubernamentales e internacionales.

El Grupo de Dirección, en su quinta reunión, celebrada del 30 de septiembre al 1º de octubre de 2003, afirma que la UNESCO se encuentra en una situación idónea para ayudar a los gobiernos a abordar los complejos problemas que se plantean actualmente en materia de medio ambiente y desarrollo.

El Grupo de Dirección reconoce que los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y los correspondientes Objetivos de desarrollo para el Milenio siguen proporcionando una visión estratégica a los cinco programas científicos, lo cual se ha puesto de manifiesto en el documento 32 C/5. Los cinco programas están vinculados por el tema común de la sostenibilidad.

Si bien la definición de las prioridades ha influido en el nivel de apoyo prestado a los distintos programas, el Grupo de Dirección observó con agrado que se habían aumentado las interacciones entre los programas, por ejemplo, en relación con la gestión de la región del río Volga y el mar Caspio, la diversidad biológica y la teledetección.

Se han sacado algunas conclusiones de estas experiencias.

Valor añadido de la colaboración

El Grupo de Dirección subraya que, en el sistema de las Naciones Unidas, los cinco programas científicos de la UNESCO brindan el fundamento científico básico para entender las transformaciones mundiales e integrarlas en los procesos de formulación de políticas y adopción de decisiones en materia de desarrollo sostenible. La colaboración entre los cinco programas constituye una ventaja considerable para realizar investigaciones en función de los problemas en un contexto de transformaciones socioeconómicas y culturales rápidas y es, por tanto, de sumo interés para los Estados Miembros.

Vinculación con la formulación de políticas

El Grupo de Dirección subraya la necesidad de llevar a cabo más actividades de investigación y vigilancia en función de las políticas en el marco de los distintos programas. Ello presenta dos aspectos: la investigación sirve de base a las políticas y las políticas orientan la investigación. El empleo de indicadores, el establecimiento de sistemas de vigilancia y la

realización de evaluaciones son fundamentales para determinar las principales tendencias y facilitar información a los responsables de la formulación de las políticas acerca de la eficacia de sus decisiones.

Mecanismos e incentivos

El Grupo de Dirección opina que la colaboración entre los cinco programas científicos y el verdadero compromiso multidisciplinario sólo se optimizarán si se establecen mecanismos adecuados que sirvan de incentivo. Para ello, se podría contemplar la posibilidad de proporcionar una financiación conjunta parcial.

Ello conduce a la cuestión del **Buen Gobierno**.

El Grupo de Dirección estima que la competencia de los consejos intergubernamentales orienta y deberá seguir orientando los contenidos científicos y las estructuras operativas de los distintos niveles de cada programa. Estos se recogen en el proyecto de documento C/5. Se reafirma la función de las Secretarías a la hora de facilitar la ejecución de los programas y su interacción.

El Grupo de Dirección enumeró varios **asuntos importantes respecto de los cuales se podría colaborar** a corto y medio plazo:

1. La necesidad de que la UNESCO, en cooperación con el ICSU y otros programas y organismos de las Naciones Unidas, proporcione un marco para los componentes de gestión de datos de los sistemas de observación de la tierra. Ello ofrecerá muchas oportunidades, por ejemplo, para asociar esos sistemas con parámetros y conjuntos de datos socioeconómicos, reafirmar la necesidad de la intervención del Estado en esos sistemas y ayudar a expresar sus resultados más directamente en las políticas oficiales.
2. La realización de actividades conjuntas en regiones geográficas específicas en las que se pueda sacar partido de la Red Mundial de Reservas de Biosfera del Programa MAB. Entre los ejemplos citados figuran los humedales en peligro, como la región de Polesia en Europa Oriental, y la posibilidad de organizar actividades comunes en el Caribe, zonas costeras de África Occidental y zonas áridas.
3. El respaldo a los cinco programas del Año Internacional del Planeta Tierra (2005-2007) propuesto por la UNESCO y la UICG, y su participación en ellos. Asimismo, se aludió a la conveniencia de realizar actividades conjuntas en relación con el Año Polar Internacional (2007-2008).
4. La importancia de crear capacidades en el contexto del Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible, con la UNESCO como organismo coordinador.

Presidentes:

Edward Derbyshire, ex Presidente del PICG

Victor Pochat, Presidente del PHI

David Pugh, Presidente de la COI

Driss Fassi, Presidente del MAB

Arie de Ruijter, Presidente del MOST